

ANÁLISIS SOBRE LOS INTENTOS DE FEMICIDIOS

Identificados en la Línea 144 PBA





AUTORIDADES

Axel Kicillof

Gobernador

Estela Díaz

Ministra de las Mujeres,
Políticas de Género
y Diversidad Sexual

Flavia Delmas

Subsecretaria de Políticas Contra las
Violencias por Razones de Género

Adriana Vicente

Dirección Provincial de Investigación,
Planificación y Gestión de Políticas
Públicas Contra las Violencias
por Razones de Género

Sigrid Heim

Dirección de Estadística
y Registro Único de Casos
por Violencia de Género

Alexia Abaigar

Dirección de Prevención,
Articulación Interinstitucional
y con Organizaciones Sociales



PUBLICACIÓN

Contenido

Equipo Técnico Profesional
Julieta Cano
Irma Colanzi
Marianela García
Mercedes Yurec
Sabrina Abran
Leticia Kelly

Operadoras de la Línea 144
y Equipo de Casos Críticos
y Alto Riesgo

Diseño gráfico y editorial

Dirección Provincial de Planificación
y Comunicación Institucional



ÍNDICE



Introducción	1
Presentación: organigrama del Ministerio, estructura y composición.....	1
Marco Normativo.....	2
Objetivo.....	4
Estrategia metodológica.....	5
Análisis cuantitativo. Intentos de femicidio.....	7
Caracterización de las consultas analizadas	8
Características generales de las personas en situación de violencia de género (PSVG).....	10
Características de las situaciones de violencia analizadas.....	12
Síntesis de lo analizado.....	17
Intento de femicidio. Abordaje cualitativo.....	17
Modalidades de comisión.....	19
Amenazadas.....	22
Niñas y niños.....	23
Trayectorias institucionales.....	24
Objetivos.....	25
Instancias de abordaje de las violencias por razones de género.....	27
Reflexiones finales.....	35
Anexo tablas.....	37

Introducción

El presente informe: “Análisis sobre los intentos de femicidios identificados en la Línea 144 PBA”, pretende lograr una descripción sobre los datos recabados en torno a las personas que se contactaron con la Línea y manifestaron haber sido víctimas de intento de femicidio, complementando esta instancia de análisis con una lectura en profundidad acerca de los relatos plasmados por las trabajadoras de la Línea en la carta¹ de llamada.

Comprendiendo que el abordaje de esta temática sería inconcluso sin la contextualización política e histórica, el informe también incorpora un breve desarrollo de la reciente creación del Ministerio de las Mujeres, Políticas de Género y Diversidad Sexual de la Provincia de Buenos Aires y una descripción de la decisión estratégica de la creación de cada una de las Direcciones que componen la Subsecretaría de Políticas contra las Violencias por Razones de Género.

Presentación: organigrama del Ministerio, estructura y composición

Por decisión política del gobernador Axel Kicillof, el ex Instituto Provincial de Género y Diversidad Sexual, posteriormente designado como Subsecretaría de Género y Diversidad Sexual dependiente de la Secretaría de Derechos Humanos de la provincia, es jerarquizado al rango de **Ministerio de las Mujeres, Políticas de Género y Diversidad Sexual**, frente al cual se encuentra la **Ministra Estela Díaz**.

En este sentido la Subsecretaría de Políticas contra las Violencias por Razones de Género es una de las tres Subsecretarías que componen dicho Ministerio, junto a la Subsecretaría Técnica Administrativa y Legal, a cargo de Mercedes Castilla, y la Subsecretaría de Políticas de Género y Diversidad Sexual, a cargo de Lucía Portos.

A partir del trabajo transdisciplinario y la producción de datos, la Subsecretaría de Políticas contra las Violencias por Razones de Género interviene en la elaboración y puesta en marcha de políticas públicas contra las violencias por razones de género en el marco de la provincia de Buenos Aires. A su vez, promueve el fortalecimiento del Sistema Integrado Provincial, con mesas locales intersectoriales especializadas en violencias de género, y la creación de dispositivos que trabajen las masculinidades violentas, en pos de **una provincia libre de violencias**.

La Subsecretaría está a cargo de **Flavia Delmas** y se compone de tres **direcciones provinciales**: la Dirección Provincial de Situaciones de Alto Riesgo y Casos Críticos de las Violencias por Razones de Género, dirigida por Silvina Perugino; la Dirección Provincial de Abordaje Integral de las Violencias por Razones de Género, dirigida por Leticia Locio; y la Dirección Provincial de Investigación, Planificación y Gestión de las Políticas Públicas contra las Violencias de Género dirigida por Adriana Vicente.

La Dirección Provincial de Situaciones de Alto Riesgo y Casos Críticos de las Violencias por Razones de Género tiene a su vez sus **direcciones de línea**: la Dirección de Intervención en Situaciones de Alto Riesgo y Casos Críticos -a cargo de Agustina Balastegui-, y la Dirección de Seguimiento y Acompañamiento en Situaciones de Alto Riesgo y Casos Críticos -a cargo de Sonia Sánchez-.

Por su parte, la Dirección Provincial de Abordaje Integral de las Violencias por Razones de Género tiene tres direcciones de línea: la Dirección de Asistencia y Acceso a la Justicia de Víctimas de Violencias por Ra-

1. La carta de llamada es el dispositivo que permite a la operadora de la Línea 144 organizar la información de la situación de violencia a efectos de asesorar a la Persona en Situación de Violencia de Género (PSVG) que se comunica con la Línea

zones de Género, donde se integra la Línea 144 PBA –a cargo de Romina Pereyra-, la Dirección de Mesas Locales Intersectoriales para el Abordaje de las Violencias por Razones de Género –a cargo de Virginia Denis-, y la Dirección de Políticas para el Fortalecimiento y Autonomía para la Salida de las Violencias –a cargo de Carolina Arribi-.

Finalmente, la **Dirección Provincial de Investigación, Planificación y Gestión de las Políticas Públicas contra las Violencias de Género** tiene a su vez **dos direcciones de línea**: la Dirección de Estadística y Registro Único de Casos de Violencia de Género (RUCVG) –a cargo de Sigrid Heim-, y la Dirección de Prevención, Articulación Interinstitucional y con Organizaciones Sociales –a cargo de Alexia Abaigar-.

Marco normativo

Los derechos humanos de las mujeres ingresan en la agenda internacional en 1975, año en que se declara el decenio de Naciones Unidas para la mujer, y año en que se realiza la Primera Conferencia Mundial de las Mujeres en México. En 1979, con la *Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer* (conocida como CEDAW por sus siglas en inglés), se da respuesta a una demanda de los colectivos de mujeres y feministas que planteaban que el sistema universal de Derechos Humanos respondía a un paradigma androcéntrico. Teniendo presente que nuestro país, en esos momentos, se encontraba atravesando la dictadura cívico-militar más cruenta de nuestra historia, los hitos del derecho internacional han servido para traccionar en el ordenamiento local –una vez recuperada la democracia, en 1983-, decisiones en torno al divorcio vincular y la patria potestad compartida, por citar dos ejemplos.

En la década del 90' sucedieron tres hitos que reconocen que la igualdad formal no alcanza para garantizar la vigencia de los derechos de las mujeres. La Ley 24.012 (1991), de "cupos femeninos", estableció que las mujeres deben integrar al menos un 30% de las

listas electorales ya que la Ley de sufragio universal de 1947 (Ley 13.010), fue imprescindible para que las mujeres participaran del proceso democrático, pero no suficiente para que fueran incluidas en los espacios de toma de decisiones. Asimismo, en el año 1994 acontecen dos eventos normativos dignos de ser resaltados: la reforma de la Constitución Nacional adjudica a la CEDAW rango constitucional (art. 75 inc. 22), y se sanciona en el ámbito interamericano la primera Convención específica sobre las violencias por razones de género: *la Convención para prevenir, sancionar y erradicar las violencias contra la mujer*. Conocida como Belém do Pará por su lugar de celebración, adquiere rango suprallegal para nuestro país en 1996 por medio de la Ley N° 24.632. Esta convención, inspiradora de nuestra Ley 26.485 actual, es importante porque se ocupa de un ámbito invisibilizado y que venía siendo reclamado por los colectivos de mujeres y feministas: el doméstico, y lo trasciende.

Sin embargo, es la década que inicia en el año 2000 la que más avances normativos presenta reconociendo los derechos humanos de las mujeres y los colectivos de la diversidad/disidencia sexual. A nivel nacional se crea en 2002 el Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable (Ley 25.673), se sanciona la Ley 25.929 de Parto Respetado (2004), la Ley 26.150 de Educación Sexual Integral (2006), la Ley 26.130 de Anticoncepción Quirúrgica (2006) y la Ley 26.171 (2006), que es la ratificación del Protocolo Facultativo de CEDAW, que permite al Comité CEDAW monitorear la vigencia de los derechos reconocidos en la Convención.

Por otra parte, en el año 2009 se sanciona la Ley 26.485 de *protección integral para prevenir, sancionar y erradicar las violencias contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales*. Inspirada en Belém do Pará, pero superadora de ésta en muchos sentidos, reconoce actualmente 6 tipos y 8 modalidades

CEDAW

Es la Convención sobre la Eliminación de toda forma de Discriminación contra la Mujer (CEDAW son sus siglas en inglés), aprobada por Naciones Unidas en 1979 y ratificada por 187 países, el 96% de los existentes, entre ellos España, que la ratificó en 1984 y la publicó en el BOE el 21.04.1984.

des de violencias contra las mujeres que atentan contra nuestros derechos humanos y establece la dirección de políticas públicas para su prevención, y los estándares dirigidos al Poder Judicial para su juzgamiento.

En el plano del reconocimiento de derechos a las personas de los colectivos de la diversidad/disidencia sexual, la Ley 26.618 (2010) promulga el derecho al Matrimonio igualitario, convirtiéndose en pionera en América Latina, y la Ley 26.743 de Identidad de Género (2012), se transforma en un antecedente de vanguardia a nivel mundial al despatologizar las identidades trans, y reconocer el derecho a la identidad de género de acuerdo al sentir de cada persona.

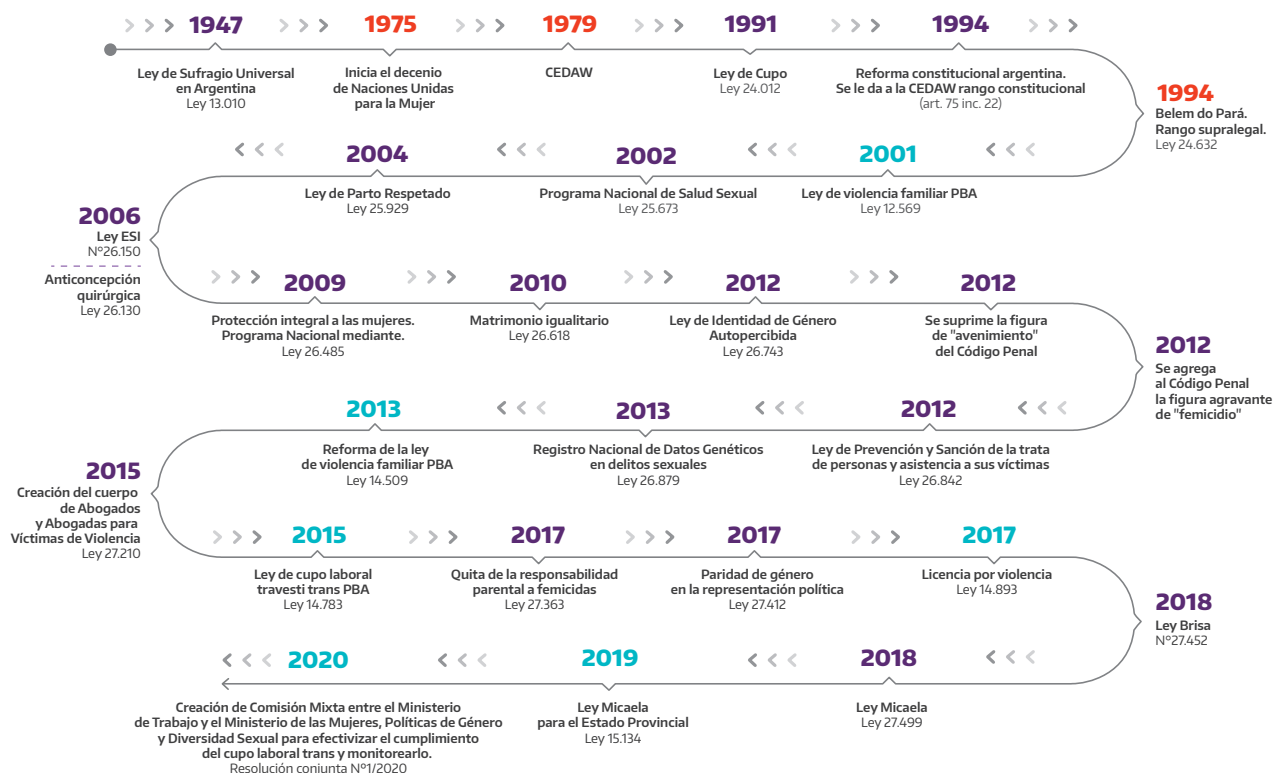
En este sentido, en el año 2012 se sancionaron varias leyes importantes desde el punto de vista de los derechos humanos de las mujeres. Se suprimió del Código Penal la figura del avenimiento (Ley 26.738), y se incorporó al mismo el agravante por femicidio (Ley 26.791), y se reformó la legislación sobre Preven-

ción y Sanción de la Trata de Personas y Asistencia a sus Víctimas (Ley 26.842). En 2013 se creó el Registro Nacional de Datos Genéticos vinculados con delitos sexuales (Ley 26.879), y en 2015 el cuerpo de Abogadas y Abogados para Víctimas de Violencia de Género (Ley 27.210). En 2017 no sólo se sancionó la Ley 27.363, que quita la responsabilidad parental a feminicidas, sino que también se promulgó la Ley 27.412 que establece la Paridad de género en ámbitos de representación política. En 2018 se crea el Régimen de Reparación Económica para las Niñas, Niños y Adolescentes (Ley 27.452 o "Ley Brisa") y se sanciona la Ley Micaela de capacitación obligatoria en género para todas las personas que integran los tres poderes del Estado (Ley 27.499).

La provincia de Buenos Aires también ha protagonizado un proceso de cambios normativos que requiere la garantía de vigencia de los derechos humanos de las mujeres y personas de los colectivos de la di-

LÍNEA DE TIEMPO DEL MARCO NORMATIVO

■ Internacional ■ Nacional ■ Provincial



versidad/disidencia sexual. En 2001 se sancionó la Ley 12.764 contra el acoso sexual en el trabajo -en los ámbitos públicos de la provincia-. Asimismo, la Ley 12.569 de Violencia Familiar (2001), fue reformada en 2013 por la Ley 14.509 para adecuar los estándares de protección a las mujeres en situación de violencia de género en el ámbito familiar. En 2014 se sancionó la Ley 14.603 que crea el Registro Único de Casos de Violencia de Género (RUC) con el objetivo de sistematizar la información sobre las violencias por razones de género que se dan en los distintos organismos de la provincia. En 2015 se sancionó la Ley 14.783 de Cupo Laboral Travesti Trans; en el 2017 se creó la “Licencia para Mujeres Víctimas de Violencia” (Ley 14.893); y en el 2019 se estableció la obligatoriedad de formación permanente y obligatoria para las y los agentes del Estado Provincial en sus tres poderes y en todos los niveles, por medio de la Ley 15.134, más conocida como Ley Micaela.

Desde que existe el Ministerio de las Mujeres, Políticas de Género y Diversidad Sexual de la Provincia de Buenos Aires, se han tomado medidas tendientes a la transversalización de la perspectiva de género en las actuaciones del Estado. Puntualmente, y en la breve pero contundente existencia del Ministerio, podemos citar: la resolución (junto con el Ministerio de Salud), que adhiere y adopta para la provincia al “Protocolo para la atención integral de las personas con derecho a la interrupción legal del embarazo” (Res. 1/2020); la reglamentación de la Ley 14.893 que establece la licencia por violencia de género, tornando efectivo ese derecho en el ámbito de la administración pública bonaerense (Decreto 121/2020), y la creación del Fondo Especial de Emergencia en Violencias por Razones de Género, destinado a municipios para la asistencia a víctimas (Res. 135/20). Finalmente, en el mes junio el Ministerio de las Mujeres, Políticas de Género y Diversidad Sexual junto con el Ministerio de Trabajo firmaron la Resolución conjunta N° 1 mediante la cual se crea la Comisión Técnica Mixta para implementar el Cupo Laboral Travesti Trans para efectivizar lo mandado por la Ley 14.783. Muchas de estas acciones, además, se enmarcan en la Ley 15.773 de Emergencia por violencia de género sancionada en el mes de mayo por la cámara de Senadores y Senadoras de la Provincia de Buenos Aires. Esta ley provincial encomienda al Ministerio de las Mujeres, Políticas de Género y Diversidad Sexual la responsabilidad de trabajar en pos de la erradicación de la violencia haciendo foco en la

violencia familiar. A su vez, la normativa busca poner prioridad en el fortalecimiento de la red de hogares de la provincia que están destinados a la contención y alojamiento de mujeres en situación de violencia, pero también marca la puesta a disposición de hoteles, hosterías y alojamientos en general.

Todo este entramado jurídico, en tres niveles diferentes (internacional, nacional y local), da cuenta de la voluntad del Estado en reconocer los derechos humanos de las mujeres y personas del colectivo de la diversidad/disidencia sexual, y garantizar su goce efectivo. Aunque queda largo camino por recorrer, no podemos desconocer que contamos con el sustento normativo que permite diseñar políticas públicas tendientes a la transformación del orden social patriarcal, intrínsecamente injusto.

Objetivo

El objetivo del presente informe es profundizar la indagación sobre la información con la que el Ministerio cuenta acerca de los intentos de femicidios de los que se tiene noticia a través de las comunicaciones a la Línea 144.

Como ha quedado en evidencia, la Línea 144 no es sólo un dispositivo de contención, asesoramiento y derivación para personas en situación de violencias, sino también una fuente de información que nos permite conocer en profundidad algunas dimensiones y dinámicas de las violencias por razones de género. A partir de este conocimiento, se pretende construir diagnósticos para diseñar políticas públicas efectivas para la prevención y erradicación de las violencias. Recuperando la inquietud social que se vio plasmada en las agendas de los medios de comunicación en relación con la violencia machista extrema que culmina con los femicidios de las mujeres, es que construimos el presente informe.

La intención de este informe es doble: por un lado conocer cuáles son las características de los intentos de femicidios de los que se tiene noti-

cia a través de comunicaciones a la Línea 144, lo que nos proporciona conocimiento situado de las particularidades del territorio bonaerense para, en un momento posterior, poder pensar en la faz preventiva. Por otro lado, también nos interesa conocer cómo es el trabajo del Ministerio en estas situaciones: aquello que empieza con un llamado, la mayoría de las veces no termina en un femicidio, sino que logra salvar las vidas de las mujeres a través de un trabajo comprometido y articulado, intra e interinstitucionalmente.

Para ello, indagamos en los llamados a la Línea 144 que constituyan casos en donde se registren intentos de femicidios desde el 1º de enero al 31 de mayo de 2020. Se procedió a hacer un análisis cuantitativo de ciertas dimensiones significativas acerca de la persona en situación de violencia de género (PSVG), la persona agresora (PA) y los datos del hecho, para después analizar los relatos de las llamadas que, respetando la confidencialidad de la información, nos permitan conocer no sólo los tipos y modalidades de las violencias desplegadas en un intento de femicidio, sino también los recorridos institucionales de las mujeres en estos casos, apuntalados desde la intervención del Ministerio. En ese sentido, el presente informe tiene la intencionalidad de visibilizar los principales obstáculos en el abordaje de las violencias por razones de género, así como también promover medidas de prevención, sanción y fortalecimiento territorial del Sistema Integrado Provincial (SIP).

Estrategia metodológica

La estrategia metodológica del presente informe responde a un diseño flexible², que se organiza en torno a múltiples interrogantes acerca de las características que presentan los casos identificados con la variable intento de femicidio en el período enero - mayo de 2020.

2. Ynoub, Roxana. (2015). Cuestión de método. Buenos Aires: Cengage Learning Editores.

Mendizábal, Nora. (2006). Los componentes del diseño flexible en la investigación cualitativa. En Vasilachis de Gialdino, Irene. (coord.). Estrategias de investigación cualitativa.

El informe tiene, en primer lugar, un capítulo de análisis cuantitativo cuya finalidad es la caracterización de las situaciones de violencia por razones de género en las que se registró, al menos, un intento de femicidio, en función de la base de datos estadísticos de la Línea 144. En segundo lugar, se presenta un análisis cualitativo acerca de los tipos y modalidades que asumen los intentos de femicidios registrados por la Línea 144, como también de las trayectorias institucionales de las PSVG a través del estudio de 9 casos paradigmáticos registrados en el período enero - mayo de 2020.

Analizar la variable intento de femicidio nos permite comprender cuáles son los principales obstáculos en la atención de las personas en situación de violencias por razones de género, así como también de qué manera fortalecer las políticas públicas en el marco del SIP.

De acuerdo con Cecilia Paredes (2015), la configuración del femicidio, en tanto figura autónoma del derecho penal, ha sido objeto de discusiones académicas, y también dentro de los feminismos. En el campo de las indagaciones en Ciencias Humanas con perspectiva feminista y enfoque de género, la categoría de femicidio es un aspecto de vacancia en la producción de información, dado que constituye una categoría sobre la cual no se han producido estadísticas fehacientes, pese a que es la modalidad de violencia de género extrema.

A partir de la sanción de la Ley N° 26.791, y de la inclusión de la noción de femicidio como agravante en el Artículo 80 inciso 11 del Código Penal, es un desafío incluir indagaciones técnicas y producir datos estadísticos sobre los femicidios en la provincia de Buenos Aires, con el objeto de fortalecer el modelo de abordaje de las violencias por razones de género del SIP y promover nuevas intervenciones técnicas de prevención y atención de las violencias en la provincia de Buenos Aires³.

El período analizado marcó un momento histórico de transformaciones institucionales con la creación del Ministerio de las Mujeres, Políticas de Género y Diversidad Sexual, y las medidas estratégicas de abordaje de las violencias por razones de género en el marco del Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio a causa de la pandemia de COVID-19. Estos aspectos han sido

3. Unidad Fiscal Especializada en Violencia contra las Mujeres. (2017). Análisis de las primeras cincuenta sentencias por femicidio del país. Artículo 80 inciso 11 del Código Penal. A 5 años de la Ley 26.791.

contemplados en el registro, sistematización y monitoreo de los datos estadísticos que se producen a partir de la caracterización de datos cuantitativos de los registros de la Línea 144, así como también por medio del análisis de los registros técnicos de los casos plasmados en las cartas de llamadas⁴.

Es preciso situar que la periodización del informe es significativa por la inclusión de las intervenciones de la Dirección Provincial de Situaciones de Alto Riesgo y Casos Críticos de las Violencias por Razones de Género. En lo que respecta a los datos cualitativos, se analizan los registros de las acciones efectuadas por los equipos del Ministerio en las cartas de llamada correspondientes a las personas en situación de violencias por razones de género que incluyen, entre los factores de riesgo, la variable intento de femicidio.

Allí se pondrá especial atención a:

- A)** las características generales asociadas a esta variable.
- B)** las principales modalidades que se detectan en los intentos de femicidio.
- C)** la historización de los casos a partir de detectar si existen intentos de femicidio previos y/o denuncias que preceden a la situación de intento de femicidio.
- D)** la detección de casos testigo que permita visibilizar los obstáculos institucionales en lo que respecta a acciones en sede policial, judicial y articulaciones territoriales en el abordaje de los casos.

Los datos producidos conjugan la singularidad propia de cada caso (su estrategia de intervención, las modalidades de actuación, la resolución y cierre del caso), y los desafíos en materia de prevención, sensibilización y evaluación de las políticas públicas en materia del abordaje de las violencias por razones de género, contemplando de manera compleja la modalidad de violencia más extrema: los femicidios.

4. La carta de llamada es el dispositivo que permite a la operadora de la Línea 144 organizar la información de la situación de violencia a efectos de asesorar a la PSVG que se comunica con la Línea.

La indagación responde a una triangulación de datos (Ynoub, 2015)⁵, que recupera datos cuantitativos, propio de la detección y caracterización de las llamadas a la Línea 144 y contempla, a su vez, las lógicas de la configuración de un caso, que supone un momento que trasciende la llamada para establecer una estrategia de intervención compleja, integral y situada.

La perspectiva epistemológica que sostiene la indagación recupera los supuestos onto-epistemológicos de la perspectiva feminista⁶ y del enfoque de género en el diseño y evaluación de las políticas públicas⁷. A continuación, se ofrece un cuadro que resume las decisiones tomadas:

5. Ynoub, Roxana. (2015). Cuestión de método. Buenos Aires: Cengage Learning Editores.

6. Flores, Fátima. (2016). Experiencia vivida, género y VIH. Sus representaciones sociales. Mérida: Universidad Nacional Autónoma de México.

7. García Prince, Evangelina. (2008). Políticas de igualdad, equidad y gender mainstreaming. Programa de Naciones Unidas.

UNIVERSO DE ANÁLISIS	1. Datos estadísticos de la Línea 144 2. Registros técnicos de la carta de llamada de la Línea 144.
UNIDAD DE ANÁLISIS	Registros de la Línea 144 que contemplan la variable “intento de femicidio” en la caracterización de casos de violencia por razones de género en la provincia de Buenos Aires.
PERÍODO DE RECOLECCIÓN DE DATOS	Enero - mayo año 2020 (análisis cuantitativo) Enero - mayo año 2020 (análisis cualitativo)
ENFOQUE	CUANTITATIVO – CUALITATIVO Derechos humanos, género, perspectiva feminista y gestión pública

Análisis Cuantitativo. Intento de Femicidio

Introducción

El presente capítulo tiene como objetivo describir las consultas atendidas por el Ministerio de Mujeres, Políticas de Género y Diversidad Sexual de la Provincia de Buenos Aires **durante los primeros 5 meses del año 2020**, en las que se haya identificado, al menos, un **intento de femicidio** en el marco de la situación de violencia por la cual se consulta.

Con este fin se abordarán dichas situaciones a partir de la selección de determinadas variables del instrumento de registro que permiten su análisis a partir de:

- **Características generales de los registros analizados:** objeto, procedencia del registro y quién se comunica.
- **Características generales de las personas en situación de violencia de género (PSVG):** edad y vínculo con la persona que ejerce la agresión.
- **Características de la violencia:** tipo, modalidad, factores de riesgo y derivación institucional.

Para contextualizar nuestra unidad de análisis es importante señalar que la Línea 144 PBA es el primer es-

Caracterización de las consultas analizadas

labón del sistema de atención; los equipos de seguimiento de Casos Críticos y Alto Riesgo complementan la intervención en aquellas situaciones que así lo requieran y son también receptores de consultas derivadas desde la Línea.

El presente análisis se basa en el total de los registros ingresados al sistema: tanto los que entran por la línea de atención telefónica como los que generan las propias áreas de intervención del Ministerio.

Sobre el total de los registros con los que cuenta la línea 144PBA, para los primeros cinco meses del año, 161 casos refieren al menos a un intento de femicidio.

Objeto de la consulta

El 86% de las consultas donde se registró el intento de femicidio tuvo como objeto la solicitud de información y/o asesoramiento mientras que un 12%, fueron por situaciones de emergencia.

Quién se comunica

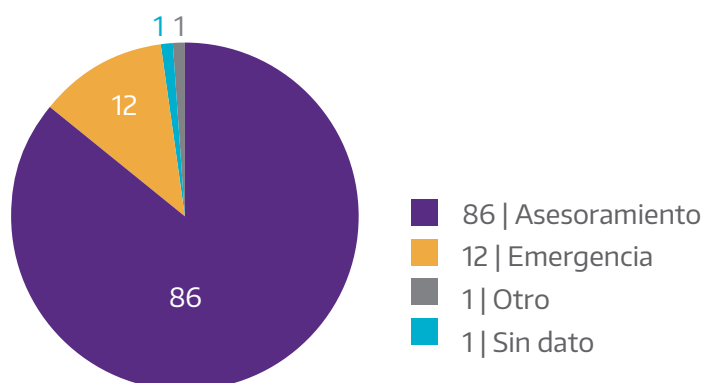
Quienes se comunicaron a la línea durante el período analizado fueron, en mayor medida, las propias personas involucradas en situaciones de violencia de género (78%), seguido por familiares de la PSVG (12%). En proporciones menores se han contactado a la línea: personal o referente institucional, vecina/o y otros.

Procedencia de los registros

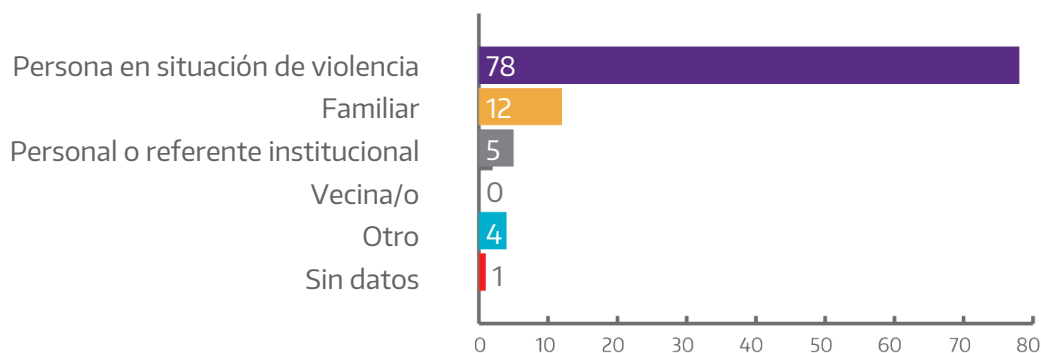
Las consultas analizadas corresponden a 51 Municipios de la provincia de Buenos Aires.

Más del 70% de las mismas se concentran en 15 municipios: La Plata 16%; seguido por General Pueyrredón-Almirante Brown y José C. Paz con un 6%; La Matanza y Tandil con un 5%; Zárate-Bahía Blanca-San Miguel con un 4%; Merlo-Avellaneda-Florencio Varela y Moreno, 3%; y por último Tigre y Lanús con un 2%.

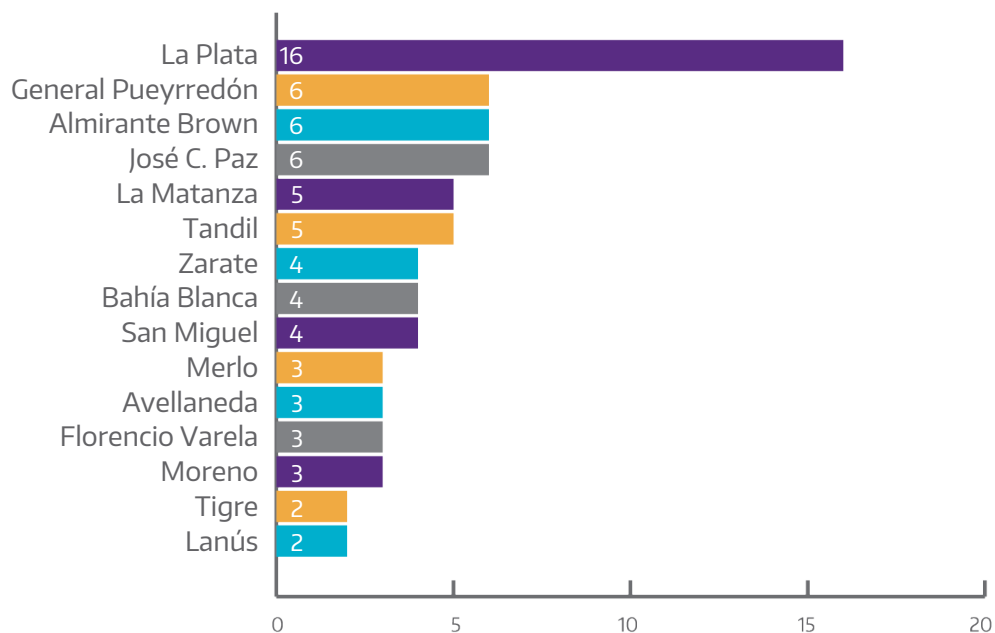
OBJETO DE LA CONSULTA (%)



QUIEN CONSULTA (%)



15 MUNICIPIOS CON MAYOR REGISTRO (%)





Características generales de las personas en situación de violencia de género (PSVG)

Características y Edad de la PSVG

La totalidad de las situaciones analizadas involucraron a mujeres.

En relación a las franjas etarias de las PSVG, la mayor concentración de situaciones se presenta entre quienes tienen entre 36 y 45 años comprendiendo un 36% de las consultas. Si bien en otros niveles también se observa una amplia proporción, por ejemplo, los segmentos de 21 a 25 años (14%) y de 31 a 35 años (12%), a medida que se incrementa la edad la proporción disminuye, 46 a 50 (9%), 51 a 55 (5%), 56 a 60 (1%) y el rango que abarca a personas adultas mayores (mayores de 60) alcanza el 3%. En relación a menores de 21 años el porcentaje de consultas es del 8%.

Vínculo con la persona que ejerce la agresión

En el 92% de las situaciones de violencia atendidas en las que se registró la variable intento de femicidio tuvieron como persona agresora a ex parejas (55%) o parejas (37%). Respecto al vínculo⁸ con sus parejas, cuatro de cada diez PSVG manifestaron que conviven con el agresor.

El gráfico que se muestra a continuación describe que las personas que ejercieron agresión también fueron, en menor medida, parientes directos (4%), otros parientes (1%), otros conocidos (1%).

Edad de la PSVG y Vínculo con la persona que ejerce la agresión

Un análisis respecto del tipo de vínculo de la PSVG con la persona que ejerce la agresión al interior de los grupos etarios arroja particularidades que resulta pertinentes distinguir:

En todos los tramos etarios los vínculos con parejas y

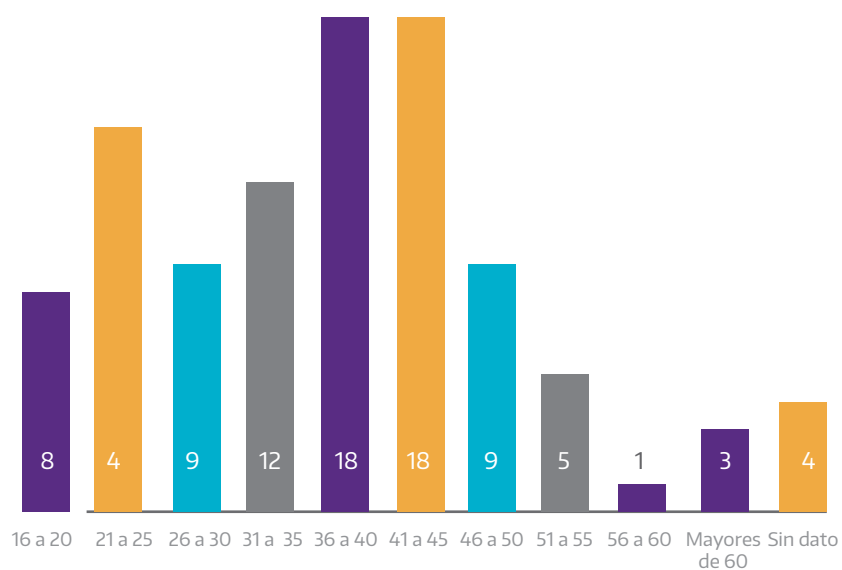
ex parejas aparecen con mayor frecuencia: los intentos de femicidios perpetrados por parejas aparecen con mayor frecuencia en los grupos etarios entre 21 a 25 años (55%) y 36 a 40 años (51%); mientras que aquellos intentos de femicidios donde se vincula a la ex pareja aparecen con mayor recurrencia en el tramo de 46 a 50 años (79%).

A mayor edad de la PSVG comienza a aumentar la violencia ejercida por parientes directos: para el tramo de 46 a 50 años 14%; 51 a 55 años 18%; 56 a 60 años 33%; mayores de 60 años 50%.

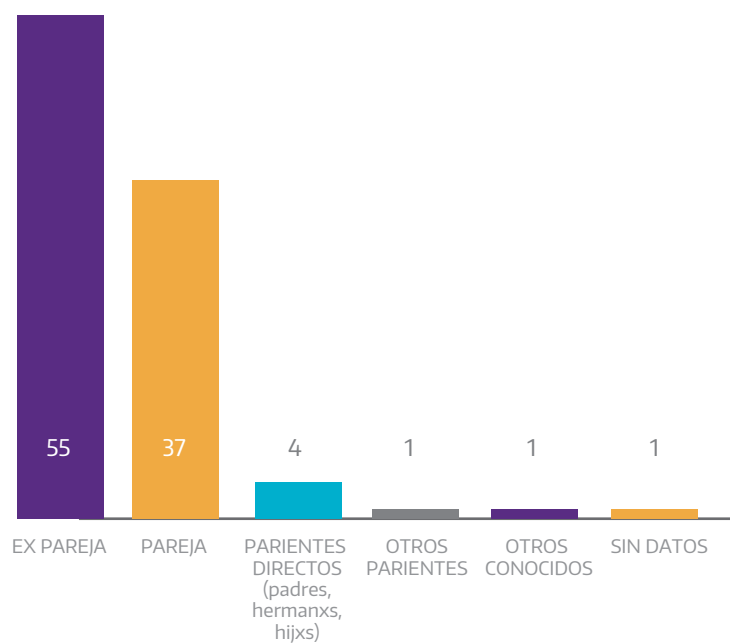
El grupo etario de 51 a 55 años manifiesta de manera más heterogénea el vínculo con la persona agresora: un 36% se concentra en pareja y expareja (9% y 27% respectivamente), parientes directos y otros parientes 18% para cada grupo y la violencia ejercida por otras u otros conocidas y conocidos representa un 27%.

8. Los vínculos manifestados se agrupan en: Pareja, ex pareja, parientes directos (madre, padre, hermanas-hermanos, hijas-hijos), otros parientes (tías-tíos, abuelas-abuelos, primas-primos, cuñadas-cuñados, etc.); otros conocidos, otros no conocidos, otros vínculos.

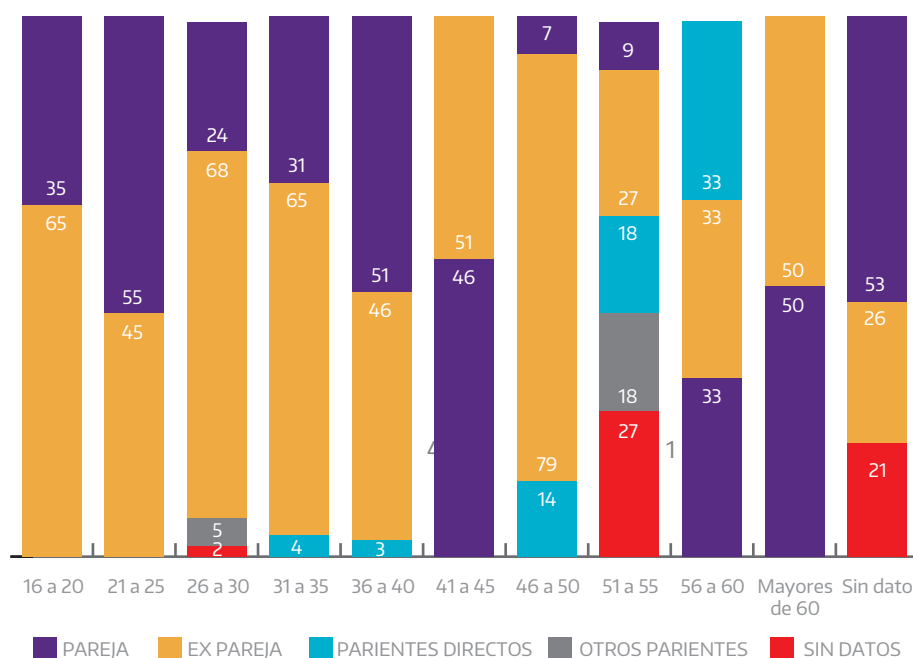
EDAD DE LA PERSONA EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA (%)



VÍNCULO CON PERSONA AGRESORA (%)



EDAD DE LA PSVG Y TIPO DE VÍNCULO CON LA PERSONA QUE EJERCE LA AGRESIÓN (%)



Características de las situaciones de violencia analizadas

Modalidad de la violencia⁹

Casi la totalidad de las consultas en las que se registró la variable intento de femicidio se dieron en el marco de situaciones de violencia doméstica (94%). Resulta importante resaltar que en el marco de dichas situaciones se observaron registros de violencia contra la libertad reproductiva. Es decir, quien ejerce esta modalidad de violencia es la misma persona agresora que ejerce la violencia doméstica, vinculándose las agresiones, en este caso, a negar el derecho de la PSVG al acceso a acceder al uso de anticonceptivos.

9. Variable de opción múltiple. Cada PSVG puede manifestar más de una modalidad de violencia.

En relación a los registros analizados en los que se presentaron situaciones de violencia institucional es necesario aclarar que éstas se produjeron en la trayectoria institucional que iniciaron las consultantes por la situación de violencia de doméstica que se encontraban atravesando.

Tipos de Violencia¹⁰

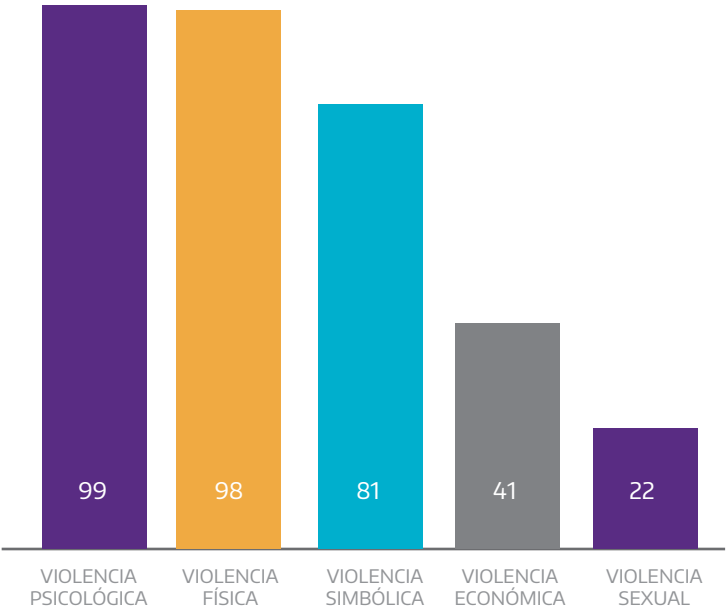
En relación a los tipos de violencia referenciados en las situaciones registradas, se observa que en la ma-

10. Variable de opción múltiple. Cada PSVG puede manifestar más de un tipo de violencia.

MODALIDAD DE VIOLENCIA (%)



TIPOS DE VIOLENCIA (%)



yoría se ejerció violencia psicológica, representando el 99%, mientras que en un 98% fue de tipo física y en un 81% la PSVG padeció violencia simbólica. Si bien la frecuencia es menor sigue siendo considerable la presencia de violencia económica y patrimonial (41%) así como la violencia sexual, ya que se registró en una da cada 4 consultas.

Factores de Riesgo¹¹

En relación a los factores de riesgo por los que atravesaron las personas en situación de violencia de género que manifestaron al menos un intento de femicidio se observa que los cuatro más frecuentes en las situaciones de violencia son: amenazas de muerte (87%), lesiones (77%), presencia de menores (70%) y uso de armas (50%).

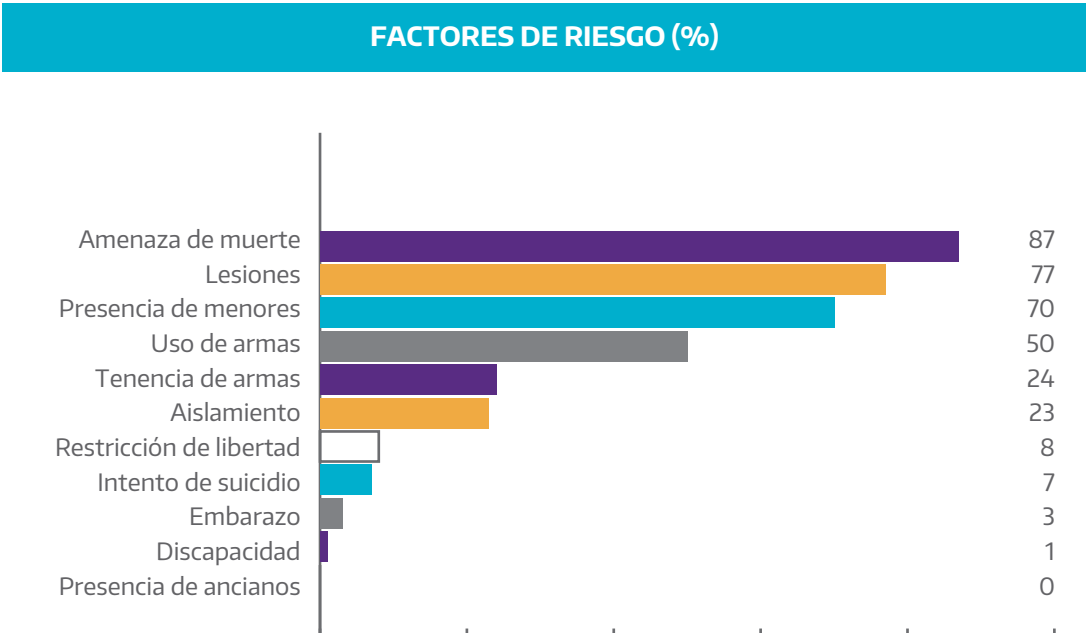
En menor medida, pero aún en niveles considerables, en el 24% de las consultas se registró la tenencia de armas de fuego y en un 23% de las mismas se presentan condiciones de aislamiento. Otros factores de riesgo referenciados en las consultas analizadas fueron la restricción de libertad (8%), intento de suicidio por parte de la PSVG (7%), que la PSVG se encontrara embarazada en el momento del intento de femicidio (3 %) y discapacidad de la persona en situación de violencia (1%).

11. Variable de opción múltiple. Cada consulta puede presentar más de un factor.

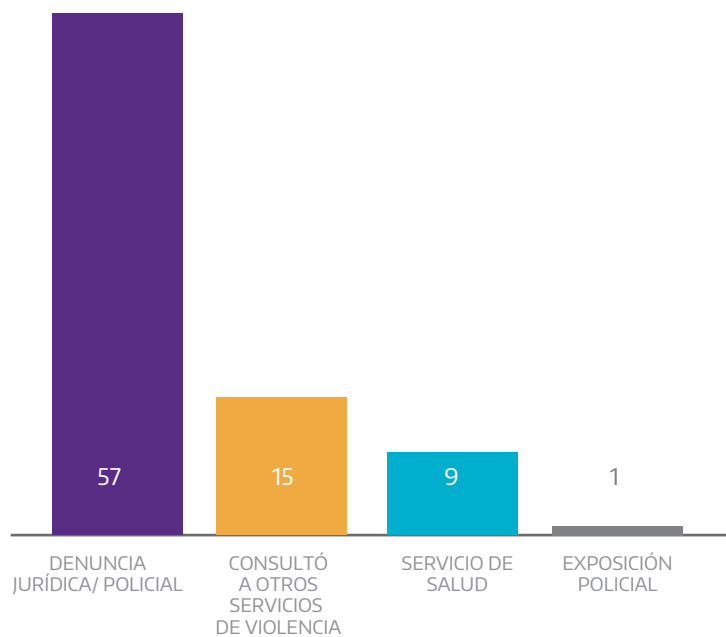
Consultas previas, medidas vigentes, derivaciones e intervenciones

En el 57% de las consultas analizadas las PSVG habían realizado denuncias por violencia de género previas al intento de femicidio, el 15 % de ellas habían consultado con otros servicios especializados en violencia de género y en el 10% habían asistido a un servicio de salud por problemas relacionados con la situación atravesada.

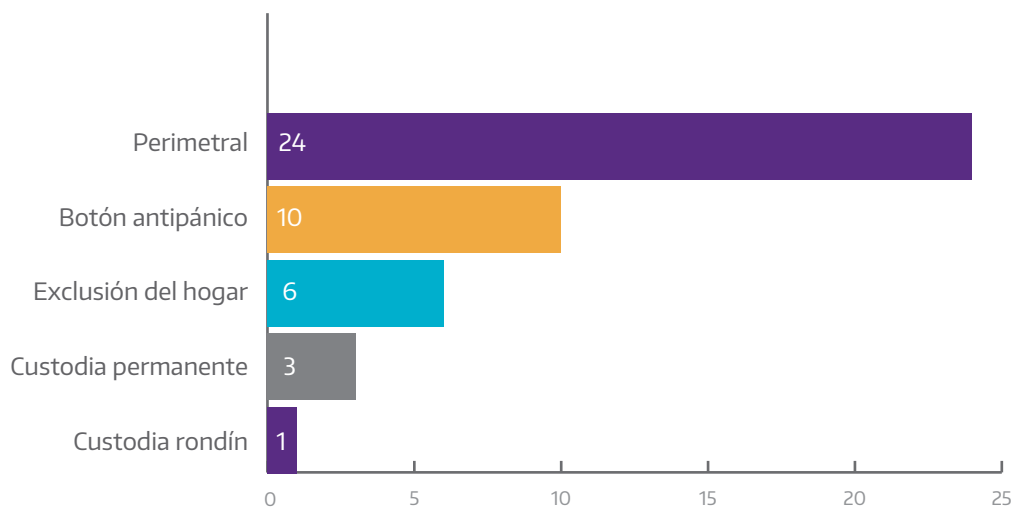
En relación a las medidas de protección judiciales a las que deben acceder las personas en situación de violencia por razones de género que hayan iniciado el proceso de denuncia de lo atravesado, al menos el 30 % de los intentos de femicidios analizados se dieron en el marco de medidas cautelares vigentes. En el 24% había una medida de restricción perimetral, en el 10% de los casos la PSVG tenía botón anti-pánico, en el 6% el agresor estaba excluido del hogar por orden judicial y en el 3% de los casos la persona agredida contaba con custodia policial permanente.

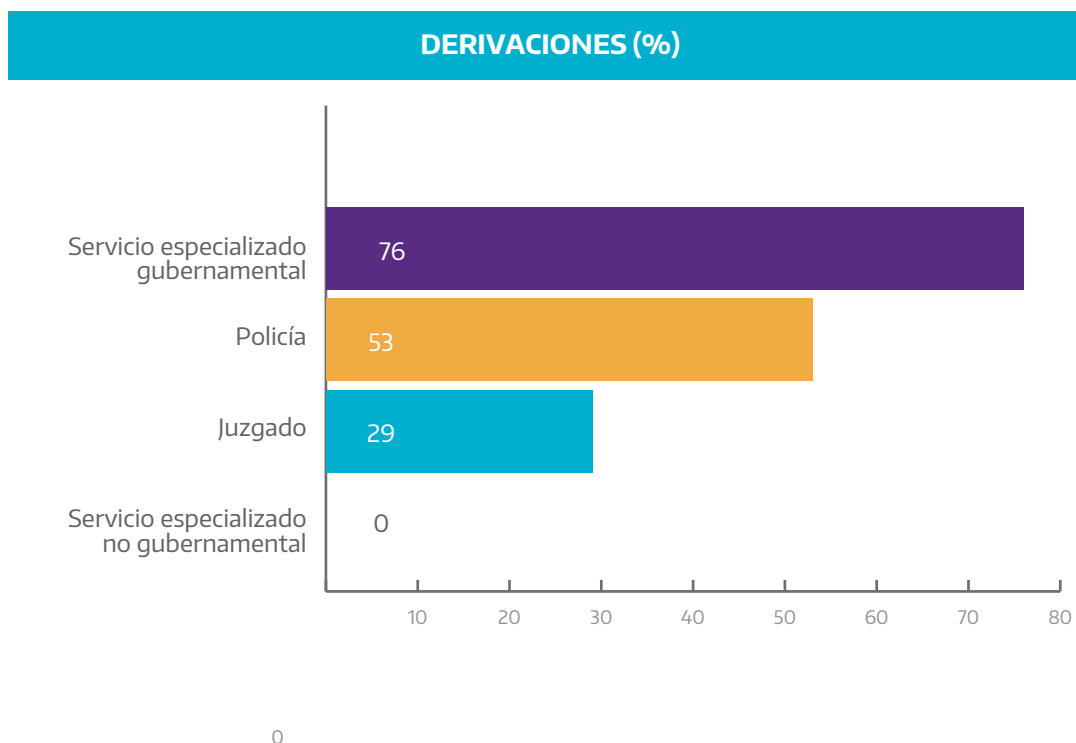


CONSULTAS PREVIAS (%)



MEDIDAS CAUTELARES VIGENTES (%)





Intervenciones y derivaciones¹²

Los registros analizados corresponden a 161 casos de intento de femicidio que implicaron 219 consultas por parte de quienes consultaron y 224 intervenciones por parte de los diferentes equipos de intervención con los que cuenta el Ministerio de Mujeres, Políticas de Género y Diversidad Sexual PBA.

Estas intervenciones implicaron también derivaciones a otras instituciones territoriales para el acompañamiento de la PSVG. Las mismas se realizaron a servicios gubernamentales especializados (76%), policía (53%) y juzgados (29%).

12. Las derivaciones pueden ser de opción múltiple, es decir, se puede derivar a una PSVG a varias instituciones con anclaje territorial según corresponda a las características del caso.

Síntesis de lo analizado

Sobre las Consultas

- El 86% de quienes se contactan lo hacen para solicitar información o asesoramiento y un 12% lo hacen en situaciones de emergencia.
- El 78% de las llamadas fueron efectuadas por las propias PSVG.
- Las consultas que registran intentos de femicidio corresponden a 51 municipios de los 135 existentes en la provincia de Buenos Aires. Más del 70% de este tipo de consultas se concentran en 15 municipios.

Sobre las PSVG

- El 36% de las PSVG que se contactaron tienen entre 36 y 45 años.
- En el 92% de las situaciones analizadas tuvieron como persona agresora a ex parejas (55%) o parejas (37%).

Sobre las violencias

- La violencia doméstica fue la modalidad expresada por el 94% de los casos.
- El 99% de las consultas manifestó violencia psicológica, seguida de violencia física (98%), simbólica (81%), económica y patrimonial (41%), y sexual (22%).
- Los cuatro factores de riesgo más frecuentes en las situaciones de violencia son: amenazas de muerte (87%), lesiones (77%), presencia de menores (70%) y uso de armas (50%).
- El 57% de las PSVG habían realizado denuncias por violencia de género previas al intento de femicidio.
- El 30 % de los intentos de femicidios analizados se dieron en el marco de medidas cautelares vigentes.
- 24% había una medida de restricción perimetral.
- 10% de los casos la PSVG tenía botón antipánico.
- 6% el agresor estaba excluido del hogar por orden judicial.

- 3% de los casos la PSVG contaba con custodia policial permanente.

En cuanto a las derivaciones se hicieron a: servicios gubernamentales especializados (76%), policía (53%) y juzgados (29%).

Intento de femicidio. Abordaje cualitativo

En el periodo comprendido entre el 1º de enero y el 31 de mayo del año 2020, la línea 144 recibió 161 casos que pueden caracterizarse como intentos de femicidio.

Los femicidios son, de acuerdo al Registro de Femicidios de la Justicia Argentina, aquellas muertes violentas de mujeres *"por razones de género, ya sea que tenga lugar dentro de la familia, unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal; en la comunidad, por parte de cualquier persona, o que sea perpetrada o tolerada por el Estado y sus agentes, por acción u omisión"*¹³.

Alrededor de la categoría hay debates que aún no se encuentran zanjados, sobre todo acerca de su alcance. El término femicidio reconoce su origen en la conceptualización que hizo Diana Russell quien lo definió como *"el asesinato de mujeres por hombres por ser mujeres (...) realizados por varones motivados por un sentido de tener derecho a ello y/o superioridad sobre las mujeres, por el placer o deseos sádicos hacia ellas, y/o por la suposición de propiedad sobre las mujeres"*¹⁴.

13. Informe: Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina 2019. Oficina de la Mujer, Corte Suprema de Justicia de la Nación, p.5.

14. Russell, Diana Diana, (2005) "Definición de feminicidio y conceptos relacionados". En: Feminicidio, justicia y derecho. Comisión Especial para Conocer y Dar Seguimiento a las Investigaciones Relacionadas con los Feminicidios en la República Mexicana y a la Procuración de Justicia Vinculada. México. Pp.137-138.

La categoría de femicidio fue utilizada por primera vez en la justicia argentina antes del debate del Congreso, en la sentencia “Weber” de 2012¹⁵, en donde un juez y una jueza caracterizaron con esta categoría la, por entonces, tentativa de homicidio agravado de un agresor contra su ex pareja. Femicidio fue la categoría que dominó el debate en las Cámaras del Congreso al momento de definir el agravante del artículo 80 del Código Penal Argentino, que califica a los homicidios agravados por el vínculo cuando media violencia de género. Aún hoy hay muchas resistencias a esta nominación, que se esconden tras algunos tecnicismos jurídicos, pero que sin embargo tienen un potencial inigualable para denunciar las condiciones de opresión que nos atraviesan en el marco de una organización social patriarcal.

En este marco, y partiendo de estas definiciones, este informe indaga sobre aquellos casos registrados por la Línea 144 que son categorizados como “intento de femicidio”. Para ello es importante delinear los márgenes de la categoría utilizada: se trata de aquella situación en la que la persona agresora (PA) atenta contra la vida de la persona en situación de violencia de género (PSVG).

Para observar esta situación es necesario que el relato de la PSVG contenga hechos objetivos que pueden terminar con la vida de la PSVG, en donde la PA tiene que poder figurarse que el resultado puede ser un femicidio. Esta definición nos permitió diferenciar el intento de femicidio de las amenazas de muerte agravadas (aquellas, por ejemplo, que se llevan adelante con el uso de armas) y de otras situaciones de alto riesgo para la vida de la PSVG. Hacer esta distinción nos permitió caracterizar estos hechos y plantear un punto de partida para el análisis, como también identificar otras situaciones que, sin llegar a configurar intentos de femicidio, son situaciones de altísimo riesgo de vida para las mujeres.

Por otro lado, es importante destacar que hay PSVG que llaman a la Línea 144 en búsqueda de asesoramiento por situaciones de violencias que configuran intentos de femicidios de su momento presente (si-

tuaciones que la persona se encuentra atravesando en ese mismo momento), y otras llamadas en donde el intento de femicidio es parte de la biografía de esa mujer: un agresor intentó matarla en alguna oportunidad, pero no es parte de la situación actual que atraviesa la persona. Aunque la comunicación presente suele estar de alguna manera entramada con el intento de femicidio previo al que se hace mención, por ejemplo, al expresar un gran temor por su vida o la vida de seres queridos cercanos, porque conocen de lo que el agresor es capaz.

Que en las historias de vida de las mujeres haya intentos de femicidio en su contra, o incluso más de uno en su biografía, nos habla de una subjetividad femenina atravesada por múltiples violencias y en donde el Estado que diseña e implementa políticas públicas para garantizar el derecho humano a una vida libre de violencias no sólo tiene sentido, sino que es imprescindible.

En el presente capítulo indagaremos acerca de las modalidades de comisión de los intentos de femicidios y cómo éstos se combinan en los casos de las historias de mujeres que registran más de un intento de femicidio en su biografía. También analizaremos las consecuencias que dejan esas violencias en los cuerpos y mentes de las mujeres: las marcas de las violencias.

En este marco de análisis, resulta pertinente indagar acerca de qué lugar ocupan las amenazas de muerte en el itinerario de violencias sufridas, sobre todo porque dichas amenazas parten de personas que han atentado contra la vida de las mujeres, por lo que su peso específico es distinto a que la amenaza la esgrima un sujeto cualquiera. Por último, y partiendo de la base de que la presencia de niñas y niños puede agravar la situación de violencia para las mujeres, y para ellas y ellos, es que se profundiza el análisis en el sentido de considerar a las infancias víctimas de las violencias -aunque no sean las destinatarias directas de las mismas-, y conocer en qué medida éstas se encuentran presentes en el momento del intento de femicidio y cómo puede afectarles a su desarrollo integral este tipo de experiencias.

15. Tribunal Oral en lo Criminal N° 9. Caso: “Weber s/ delito de homicidio calificado por alevosía y por haber sido cometido con armas, en grado de tentativa en concurso real con portación de arma de fuego de uso civil sin la debida autorización legal”. Fecha: 08/08/2012.

Objetivos

- Indagar las modalidades de intentos de femicidios (y sus posibles combinaciones) relatadas por las PSVG en sus llamadas a la Línea 144 PBA.
- Conocer las consecuencias de los intentos de femicidios en salud psíquica y física de las PSVG.
- Analizar el contenido de las amenazas de muerte que sufren las PSVG.
- Indagar acerca de cómo la presencia de niñas y niños agrava la situación de violencia para la PSGV y para las infancias.

Modalidades de comisión

Del análisis de los registros de la Línea 144, se puede observar que sólo en muy pocos casos no hay detalles de la modalidad del intento de femicidio, dado que en la mayoría de los registros consta a partir de qué actos se despliega la violencia que puede terminar en femicidio.

La modalidad que más se reitera en los relatos es el intento de **ahorcamiento o asfixia** que suelen detenerse por la intervención de un/a tercero/a. En un segundo momento, los ataques mediante **armas blancas y objetos punzocortantes** como cuchillo, machetes, cuchillas, tijeras, destornilladores (apuñalamientos e intentos de degüello), también son frecuentes en los relatos de las mujeres que llaman a la línea 144. Si a estos datos se suman **palizas** que terminan con la **pérdida del conocimiento** de la PSVG, y que a veces requieren internación (hasta en terapia intensiva), y la presencia de **golpes capaces de producir la muerte** en partes vitales del cuerpo, por ejemplo, golpes en la cabeza con objetos contundentes, se puede observar que más de la mitad de los intentos de femicidio se producen a través del uso y despliegue de la fuerza física del agresor.

Llama la atención la cantidad de intentos de femicidio mediante el uso del fuego como arma de ataque. Registramos varios **intentos de prender fuego a**

la PSVG, que incluyen situaciones en las que se ha rociado a la PSVG con nafta, alcohol o cualquier elemento combustible, y, por otro lado, casos en donde se concretó el intento y se llegó a **prender fuego el cuerpo de la mujer**. Además, se registran situaciones en donde se atenta contra la vida de la mujer **prendiendo fuego la casa que ella habita**, sospechando o sabiendo, que la mujer se encuentra dentro. Los intentos de femicidio por uso del fuego crecieron exponencialmente a partir de la mediatización del femicidio de Wanda Taddei en 2010 mediante esa modalidad. Este dato es significativo porque es una forma en extremo dolorosa de atentar contra la vida de una persona, que además suele implicar muchos días de internación (a veces agónica) y que, en caso de sobrevivir, deja secuelas de mucha gravedad. No hay duda de que, quien rocía con alcohol o combustible a una persona, tiene una clara intención de darle muerte, además de causar mucho sufrimiento. Un punto a trabajar intensamente es la no minimización de este tipo de conductas, dado que no permiten percibir la gravedad del riesgo que ese vínculo representa para la mujer.

Otra modalidad de intento de femicidio que se destaca, aunque en menor medida, es aquella que se lleva adelante mediante la utilización de **armas de fuego**, lo que incluye no sólo gatillar el arma y que la bala no salga, sino también disparos que impactan efectivamente en los cuerpos de las mujeres. Al respecto, podemos observar que en algunos de estos casos no se declara que el agresor tenga armas de fuego, pero, sin embargo, en el intento femicida se utilizan y, en algunos casos, el agresor tiene armas y agrede a la mujer con ellas (en la mitad de ellos el agresor pertenece a algún tipo de fuerza de seguridad).

Sin embargo, hay muchos más casos en donde la persona agresora tiene armas (ya sea por pertenecer a alguna fuerza de seguridad o porque la mujer llamante declara que sabe de la tenencia) y, sin embargo, el intento de femicidio no se produce con ella sino que se utiliza la fuerza física, o se intenta prenderla fuego o atropellarla. El dato significativo aquí es que la tenencia de armas de fuego se ha constituido en un factor de riesgo, aunque lo determinante es la intención femicida, como puede verse en aquellos casos en que aun teniendo armas de fuego a su disposición, el agresor utiliza otros modos para concretar el ataque.

Con respecto al uso de vehículos, se registran casos de intentos de femicidio mediante atropellamiento: se inscriben en esta modalidad situaciones en las que se llevó a cabo el hecho de atropellar a la PSVG y aquellos en los que dicho hecho se vio impedido por alguna situación externa.

Recapitulando, las **modalidades habituales** de intento de femicidio corresponden al intento de ahorcamiento o asfixia, las golpizas o palizas que terminan con pérdida de conocimiento de las mujeres (y a veces con internaciones), los golpes con elementos contundentes, las agresiones con arma blanca y con arma de fuego, la modalidad de intentar prender fuego a la PSVG y el atropellamiento.

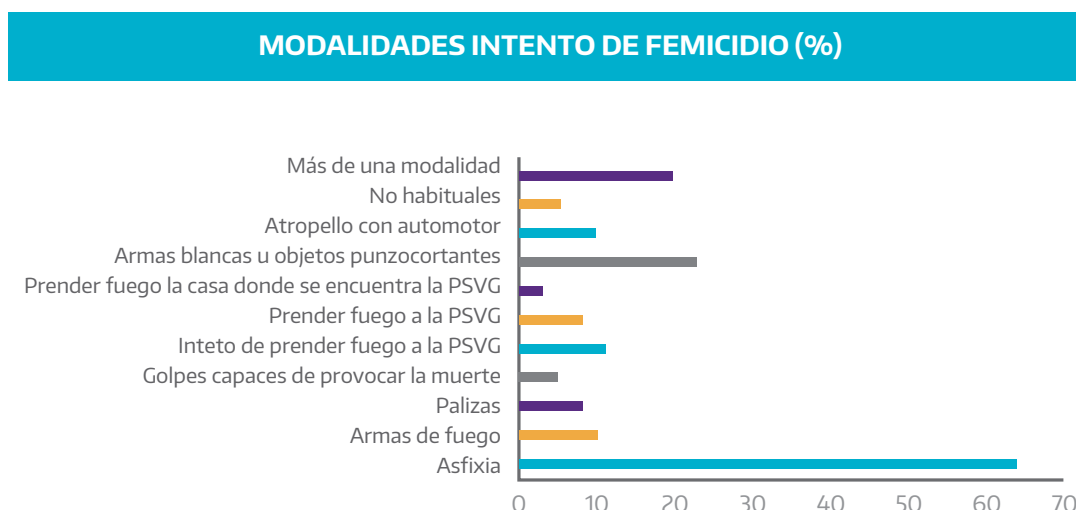
Asimismo, de los relatos surgen otras **modalidades no-habituales** de intento de femicidio como por ejemplo: un intento de electrocutamiento, dejar hornallas perdiendo gas al momento de retirarse, un intento de ahogamiento en pileta o de arrojarla de un puente e incluso, en una ocasión, arrojarle ácido a una mujer que le provocó heridas graves y tuvo que ser hospitalizada.

Más de una modalidad

En varias de las historias registradas en los relatos de la Línea 144, se evidencian múltiples situaciones en las que se presentan una conjunción de modalidades femicidas en un mismo intento de femicidio, y otras en las que se relatan diversos intentos de femicidio en la historización de la situación de violencia atravesada y los mismos se produjeron por medio de diferentes modalidades. Detallamos a continuación las modalidades combinadas que conocimos a través de los relatos de las llamanes:

- Asfixia + agresión con arma blanca.
- Asfixia + golpiza.
- Golpiza + intento de prender fuego a la PSVG.
- Asfixia + intento de arrojarla por el balcón.
- Agresión con arma de fuego + golpes capaces de producir la muerte.
- Agresión con arma blanca + agresión con arma de fuego
- Intento de atropellamiento + golpiza + agresión con arma blanca.

A continuación, presentamos un gráfico que resume las modalidades de femicidios más habituales trabajadas hasta aquí:



FUENTE: Línea 144. Ministerio de las Mujeres, Políticas de Género y Diversidad Sexual PBA-2020

Más allá de la agresión

La consecuencia más grave de un intento de femicidio es, precisamente, que el agresor logre su objetivo y mate a la PSVG. Sin embargo, de los relatos de las llamadas a la línea podemos observar que las consecuencias del intento de femicidio trascienden el momento de la agresión y se inscriben en los cuerpos de las mujeres. No sólo hablamos de secuelas estéticas sino que, en varios casos, las secuelas son de tal magnitud que les impide trabajar, lo cual impacta directamente en las estrategias de salida de las violencias.

Hay que tener presente además, no sólo el dolor que genera un ataque físico -teniendo en cuenta que muchas veces las mujeres terminan internadas por los daños producidos como consecuencia del ataque- sino las consecuencias psíquicas: hubo un caso en que una mujer presentó una parálisis facial de los nervios por la situación vivida. Como plantea Galletti, "no hay psiquismo sin cuerpo ni cuerpo sin psiquismo"¹⁶, por lo que la afectación de una esfera de la salud, trasciende sus efectos a la otra. La(s) violencia(s), como evento traumático, produce(n) estrés que puede ser agudo o crónico, cuyo efecto más pernicioso es "invalida[r] las respuestas defensivas de la mujer para dar respuesta ya sea por lo inesperado y violento del suceso o por la indefensión aprendida"¹⁷, es decir que haga lo que haga la violencia sobrevendrá"¹⁸. Hay múltiples indicadores de las marcas de las violencias en los cuerpos de las mujeres, tales como:

- estado de alerta permanente
- trastornos del sueño e irritabilidad
- revivencia reiterada de los sucesos traumáticos con intrusión en los pensamientos, las emociones y los sueños
- sensaciones de aletargamiento e incapacidad para sentir y para actuar
- abandono de iniciativa y juicio crítico alterado

16. Galletti, Hilda G. (2019). "Indicadores clínicos de las violencias contra las mujeres en las parejas heterosexuales. Las marcas de las violencias sobre la salud mental y el acompañamiento de los/las profesionales". En: Miranda, Marisa (comp). Las locas. Miradas interdisciplinarias sobre género y salud mental. La Plata: Edulp. P. 239.

17. El síndrome de la indefensión aprendida -que puede estar presente en algunas personas en situación de violencias por razones de género (pero no se limita sólo a estas situaciones)- es aquel que deviene de intentos infructuosos por cortar con una situación opresiva, y ante el fracaso en la respuesta esperada, se refuerza la idea de que no se puede salir de la situación de violencia y se desarrolla una actitud de resignación, que a veces es interpretada como "pasividad" ante la situación de violencia.

18. Galletti, Hilda G. (2019). Op. Cit. P. 249.

- indiferencia con retirada emocional, puede haber dificultades para fantasear y para planificar el futuro
- cambios internos en donde se fluctúa entre la amnesia y la revivencia del trauma, entre sentimientos intensos devastadores y estados de no sentir, esta fluctuación provoca confusión y desvalimiento psíquico¹⁹.

En la misma línea, Mabel Burín plantea que las mujeres son las principales demandantes de servicios de salud mental en Argentina²⁰, y en este recuento de las múltiples violencias que sufren las mujeres por razones de género, se explica cabalmente esta demanda.

A partir de la lectura de los relatos de las llamadas también se pudieron identificar otros efectos en los cuerpos de las mujeres. Es así como se distinguen las secuelas de las agresiones con arma de fuego, los disparos a veces dejan heridas abiertas, como también graves quemaduras en el cuerpo, o amputaciones de miembros superiores e inferiores, junto con las consabidas dificultades de movilidad.

Como consecuencia de las **golpizas**, las mujeres tienen, no sólo lesiones en los huesos por quebraduras o reducción de movilidad por lesiones, sino también lesiones que muchas veces requieren sutura quirúrgica que implican pérdida de piezas dentales y hasta pérdida de gestación (aborto). Además, observamos casos en los que la agresión se produjo por medio de **armas blancas u objetos cortopunzantes**, donde el agresor le cortó los tendones de una mano o se generaron lesiones graves en la cara de la PSVG, que requirieron varios puntos de sutura.

Por todo lo expuesto es que la Organización Mundial de la Salud reconoce a la violencia contra las mujeres como un grave problema de salud pública²¹ que, junto con los costos económicos que implica, se convierte en un urgente problema social que resolver. Haciendo eje sobre los costos económicos, podemos decir que éstos no sólo se traducen en la necesidad de garantizar el acceso a dispositivos de atención a la

19. Galletti, Hilda G. (2019). Op. Cit. P. 250.

20. Burín, Mabel (2010) "Género y salud mental: construcción de la subjetividad femenina y masculina". Disponible en: http://dspace.uces.edu.ar:8180/xmlui/bitstream/handle/123456789/1529/Burin_2010_Preprint.pdf?sequence=1

21. Puede consultarse: <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/violence-against-women>

salud, sino que incluso se puede medir en términos de afectación al PBI por trascender sus consecuencias a las actividades realizadas por las mujeres que producen valor económico. Como lo plantea el informe de Naciones Unidas de 2006:

"Hay diversos tipos de costos [derivados de las violencias contra las mujeres], de corto y largo plazo: en primer lugar, el costo directo de los servicios relacionados con la violencia contra la mujer; en segundo lugar, el costo indirecto de las pérdidas de empleos y productividad, y en tercer lugar, el valor asignado al dolor y el sufrimiento humanos".²²

En este sentido, se debe tener presente el impacto de las violencias en la esfera psíquica y física de las mujeres, dado que éstas afectan, entre otras cosas, a la posibilidad de independencia económica de las mismas, indicador que es central en la estrategia de salida de las violencias. Las violencias implican la pérdida de días de trabajo o formación, e incluso pérdidas de dinero en los casos que se trate de trabajadoras autónomas. Consideramos que un desafío de cara al futuro es el planteo del reclamo por los daños y perjuicios ocasionados al momento de diseñar una estrategia judicial reparatoria.

Amenazadas

Las amenazas de muerte son una constante y un complemento de los intentos de femicidio. Suceden no sólo cara a cara, sino también por teléfono o mediante la utilización de redes sociales. En algunas situaciones también llegan mediante terceras/os, incluso a través las/os hijas/as que tienen en común, que son utilizadas/os por los agresores para seguir amedrentando a sus parejas o ex parejas. Las mujeres son amenazadas y muchas veces estas amenazas se extienden a su familia, acrecentando el miedo.

22. Informe del Secretario General de Naciones Unidas (2006). "Estudio a fondo sobre todas las formas de violencia contra la mujer". Disponible en: <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2016/10742.pdf> p.58

Pero algunas de estas amenazas tienen características diferentes, por dar cuenta de una planificación: desde matarla con el arma reglamentaria, hasta amenazas de prender fuego a la mujer, o prender fuego la casa de ella o sus familiares cercanos (con ellas/os adentro), siendo las amenazas mediante fuego las más comunes.

No tenemos que perder de vista que estas amenazas las profieren sujetos que han intentado asesinar a las mujeres a quienes amedrentan (recordemos que estamos analizando aquellos casos en donde se configuran uno -o varios- intentos de femicidio), entonces las amenazas de muerte agravan el cuadro, teniendo presente que son agresores que son capaces de llevar a cabo dichas amenazas. La presencia constante de amenazas repercute directamente en la calidad de vida de la mujer, explicando muchas veces la dificultad para pensar estrategias para la salida de la situación.

Por otro lado, resulta importante destacar que muchas de las amenazas involucran el uso del fuego. Como expusimos previamente, en el año 2012 Eduardo Vázquez prendió fuego a su compañera Wanda Taddei, quien agonizó varias semanas hasta morir producto de las quemaduras. A partir de ese evento que tuvo gran repercusión en los medios de comunicación a nivel nacional, y que traccionó la sanción de la figura de femicidio en el Código Penal²³, los femicidios e intentos de femicidio utilizando fuego se multiplicaron exponencialmente, como una especie de "efecto contagio" o de puesta en acción de aquello aprendido a partir de la *pedagogía de la crueldad*, categoría que es utilizada por Rita Segato²⁴ para explicar el abordaje de los medios de los casos de violencias por razones de género. La autora hace referencia a cómo los medios de comunicación enseñan a no tener empatía con la PSVG, y cómo éstas son violentadas una y otra vez en el afán de repetir las mismas noticias todo el tiempo, sin un abordaje respetuoso de los derechos humanos de las mujeres, más tendientes a lograr cierta espectacularización que a informar.

23. La figura de femicidio no existe con ese nombre en el Código Penal. La reforma a la que hacemos alusión agravó los homicidios cuando los produce un varón sobre una mujer mediando violencia de género, en el art. 80 inc. 11.

24. Puede consultarse <https://perio.unlp.edu.ar/archivoperio/node/4602> (02/07/2020).

Niñas y niños

La **presencia de niñas y niños** a cargo de las PSVG que sufrieron las situaciones de intento de femicidio es otro de los factores que se presenta con mayor recurrencia en los casos analizados y representan un elemento que aumenta la situación de riesgo.

Estos casos se complejizan no solo por encontrarse dichas niñas y niños también en una situación violenta -dado que el sólo hecho de ser testigos de la situación, las/os convierte en víctimas aunque la violencia no las/os tenga como principales destinatarias/os- sino que, a menudo, son utilizados como medio para acrecentar la violencia contra sus cuidadoras. Incluso se han registrado varias situaciones en las que las niñas, niños y adolescentes son testigos directos de los intentos de femicidio sufridos por sus madres, siendo en numerosos casos quienes intervienen para frenar la intención del agresor.

Tal como apunta el Dr. Lorente Acosta, las violencias desplegadas contra las madres tienen un profundo impacto psíquico en las infancias:

*"Recientemente se ha insistido en los efectos que tienen sobre los menores hechos como el estar presente cuando la madre es golpeada, escuchar los gritos de miedo y dolor, percibir la amenaza en el ambiente, sufrir algún golpe al intentar intermediar en la agresión, y como en algunos casos han comentado los menores, percibir el olor a sangre o a pólvora después de la agresión, así como ver las lesiones (heridas, hematomas, vendajes...) en la madre. Todo ello no pasa desapercibido ni deja indemne a los hijos, que ven el resultado y viven la situación que lo ha producido; y si un ambiente de carencia afectiva ha sido relacionado tradicionalmente con el maltrato infantil psicológico, cuánto más lo será estar expuesto a un ambiente cargado de agresividad y violencia"*²⁵.

De los relatos se desprende la existencia de casos en las que las hijas e hijos en común con el agresor, han sido testigos de situaciones de violencia contra la PSVG, pero no explícitamente del intento de femicidio analizado, y casos en los que incluso las niñas y niños han sufrido agresiones físicas por parte de la PA y otras en las que han sido objeto de amenazas de muerte con el fin de continuar la violencia contra sus madres.

25. Lorente Acosta, Miguel, El rompecabezas. Anatomía del maltratador, Editorial Crítica S.L., Barcelona, 2004. p.183.

Aquí el riesgo es que la violencia física desplegada contra la mujer después se traduzca en lo que Sonia Vaccaro denomina "violencia vicaria", es decir, aquella que después se vuelca sobre las hijas e hijos de las mujeres precisamente para dañarlas, lo que puede terminar en femicidio vinculado²⁶

*"Judicialmente, ese individuo sabe que no tiene derechos sobre su esposa/pareja, pero sí sabe que conserva (y conservará hasta la mayoría de edad) poder y derechos sobre las hijas y los hijos. Por lo mismo, los transforma en objetos para continuar el maltrato y la violencia. Sabe que esa mujer será capaz de callar, tolerar, ceder y seguir aguantando muchas cosas sólo por sus hijos e hijas. Sabe que la amenaza más efectiva (que siempre está presente en todos los casos de maltrato en la pareja) es: te quitaré a los/as niños/as!...entonces ella no se divorciará, no denunciará, no pedirá la mitad de los bienes y hasta entregará su parte del patrimonio con tal que él le deje ejercer la custodia y el cuidado de sus hijas/os. Este individuo sabe que además, es muy probable que la justicia hará prevalecer los derechos de El Padre, por encima de cualquier otro interés, incluso a veces, llegando a interpretar de modo perverso, que el "interés superior del menor", consiste en estar obligadamente con ese padre y en cumplir sus deseos"*²⁷

En esta línea, la presencia de las infancias en el marco de las violencias por razones de género es un dato a tener muy presente al momento de diseñar una estrategia de salida que las y los contemple. Por otro lado, si bien en la mayoría de los casos de estudio la presencia de menores responde a hijas e hijos en común con el agresor, o hijas e hijos de la PSVG de parejas anteriores, se presentaron casos en los que las niñas y niños a cargo eran hermanas o hermanos de la PSVG que sufrió el o los intentos de femicidio.

26. De acuerdo al Registro de Femicidios de la Justicia Argentina en su informe 2019, se entiende por femicidio vinculado a "los homicidios cometidos contra una o varias personas (niñas, niños, adolescentes, mujeres, mujeres trans/travesti, varones cis o trans), a fin de causarle sufrimiento a una mujer cis o mujer trans/travesti. Para ello, debe existir una desigualdad de género entre la persona imputada como autor del hecho y la mujer cis o mujer trans/travesti a quien se pretende afectar" RNFJA, p. 18.

27. Vaccaro, Sonia (2016). "Violencia Vicaria: Las hijas y los hijos víctimas de la Violencia contra sus madres". Disponible en: <https://diariofemenino.com.ar/violencia-vicaria-las-hijas-y-los-hijos-victimas-de-la-violencia-contra-sus-madres/>

Objetivos

Objetivo principal

- Reconstruir y caracterizar las trayectorias de personas en situaciones de violencias por razones de género que se comunicaron con la Línea 144 PBA en el período enero-mayo de 2020, identificando respuestas efectivas y obstáculos presentes en el entramado institucional del Estado, en la provincia de Buenos Aires.

Objetivos específicos

- Identificar modalidades de respuesta institucional en el abordaje de los casos, a partir de los registros de la carta de llamada de la Línea 144.
- Caracterizar las respuestas institucionales frente a casos que presentan múltiples factores de riesgo.
- Delimitar obstáculos en los recorridos institucionales de las personas en situación de violencias por razones de género.
- Situar respuestas efectivas de acuerdo con las intervenciones de los equipos de Atención, Seguimiento y Casos Críticos del Ministerio de las Mujeres, Políticas de Género y Diversidad Sexual de la Provincia de Buenos Aires.

Aspectos conceptuales y técnicos

La caracterización de las trayectorias institucionales efectuadas por las PSVG permite identificar diversas dificultades en las respuestas institucionales, cuya finalidad es fortalecer buenas prácticas y delimitar qué obstáculos inciden en prácticas de revictimización.

Los casos caracterizados como intento de femicidio presentan multiplicidad de factores de riesgo que determinan las estrategias de abordaje. Por ello, su análisis nos brinda información acerca de las dificultades en las acciones de dictado, seguimiento y cumplimiento de las medidas de protección de las PSVG.

Las trayectorias institucionales han sido analizadas por la investigadora Claudia Teodori²⁹. La autora analizó críticamente el término acuñado por Sagot (1998), dado que la noción de ruta crítica se limita a los pasos y tipos de respuesta de los prestatarios de las diferen-

tes instituciones involucradas en el abordaje. Sin embargo, la noción de trayectorias posibilita dimensionar las tensiones entre las búsquedas de las personas en situación de violencias de género y las instituciones, rompiendo con la linealidad de la ruta crítica.

Este informe técnico tiene la finalidad de caracterizar las acciones que se prescriben en las trayectorias institucionales y cómo las mismas dificultan el logro del cese de las violencias. Asimismo, busca identificar de qué manera los equipos técnicos del Ministerio de las Mujeres, Políticas de Género y Diversidad Sexual, pueden brindar respuestas integrales que propicien articulaciones efectivas y fortalezcan las estrategias de abordaje de las violencias de género en la provincia de Buenos Aires. La descripción y análisis de las respuestas institucionales frente a las PSVG permite delimitar cuáles son las estrategias prioritarias para arbitrar medidas efectivas y eficaces tendientes al cese de las violencias.

La categoría de *trayectoria institucional* también reporta la posibilidad de analizar las relaciones disimétricas, entre las/os prestadoras/es de dependencias abocadas al abordaje de las violencias por razones de género y las PSVG. En tal sentido, la noción de trayectoria permite identificar recurrencias, patrones institucionales, dificultades técnicas de las intervenciones y el registro subjetivo de aquellas mujeres en el *continuum* de violencias.

Si bien la noción de ruta crítica constituye un aporte al momento de analizar los recorridos de las personas que denuncian, así como también las acciones de movimientos sociales y colectivos feministas (Sagot, 2000; Caravantes, 2000; Solitario et al, 2006; Wagner, 2013), consideramos que en función de los trastocamientos continuos que caracterizan la problemática, y los niveles de responsabilidad del Estado, la noción de trayectoria trasciende el camino fijado por las instituciones (implícito en la categoría conceptual de ruta crítica) y propicia pensar respuestas innovadoras, respetuosas de la singularidad y experiencia de cada persona.

29. Teodori, Claudia (2015). A los saltos buscando el cielo. Trayectorias de mujeres en situación de violencia familiar. 2º Ed. Buenos Aires: Biblós.

En cuanto a la definición territorial del abordaje de las violencias por razones de género, este capítulo incluye un análisis de las intervenciones territoriales frente a las violencias y cómo las mismas no se limitan a respuestas institucionales de las Áreas de Género municipales, sino también otorgan pautas de respuestas de los colectivos feministas y movimientos sociales, entre otros actores.

Resulta importante considerar las respuestas innovadoras de las intervenciones de movimientos sociales y colectivos feministas, que incluyen despliegues territoriales relativos a las violencias de género. Las acciones de los movimientos sociales y colectivos feministas tienen gran relevancia porque brindan respuestas efectivas, integrales y mancomunadas frente a las acciones violentas de los agresores (Ballesteros y Colanzi, 2015).

Otro de los motivos técnicos por los cuales el presente informe hace uso de la noción de trayectorias institucionales se debe a la adherencia de la noción de ruta crítica con la noción de la violencia intrafamiliar. En función del análisis elaborado se distinguen múltiples dimensiones, modalidades y ámbitos de ejercicio de las violencias.

En el inicio de las trayectorias institucionales las personas en situaciones de violencias efectúan la operación de “romper el silencio”, lo que constituye un acto marcado por las construcciones simbólicas, imaginario-sociales y subjetivas de las lógicas sexo-genéricas, y especialmente del vínculo relacional de la violencia por razones de género.

A los efectos de presentar una caracterización compleja de los casos donde se identificó la variable de intento de femicidio, realizaremos un desplazamiento conceptual del campo de la salud. En primer lugar, tomaremos la noción de violencias por razones de género, en tanto un determinante de la salud asociado a los factores de la desigualdad sexo-genérica³⁰. En segundo lugar, contemplaremos las nociones de disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y calidad, para describir y analizar las respuestas institucionales en las trayectorias de las personas en situación de violencia de género (en adelante PSVG).

El abordaje de las trayectorias contempla la perspectiva feminista y el enfoque de género. Esto supone visibilizar la naturalización de las diferencias sexo-genéricas (Esteban, 2006), la distinción de los conceptos de sexo y género, a partir del marco de inteligibilidad de la matriz sexo-genérica (Butler, 2007), y la identificación de los estereotipos de género³¹ en los obstáculos institucionales que advierten las PSVG.

En las trayectorias institucionales hemos delimitado cuatro instancias clave:

1. Atención en materia de seguridad: Comisarías, Comisarías de la Mujer y la Familia.
2. Acceso a la justicia: fiscalías, tribunales de familia, juzgados.
3. Acceso a la salud: acompañamiento de casos en materia de políticas de la salud.
4. Redes territoriales: articulación con Áreas de Género Municipales (AG) y organizaciones que acompañan a personas en situación de violencia por razones de género.

Las cuatro instancias que han sido identificadas en los casos seleccionados del relato de las cartas de llamadas a la Línea 144 PBA y que fueron, además, caracterizadas como “intento de femicidio”, nos permiten dar cuenta de los recorridos efectuados por las PSVG y las personas afectadas por los mismos (personas a cargo, niñas/os, personas adultas mayores, personas con discapacidad).

Es necesario tener en cuenta que las que aquí se describen son situaciones de urgencia o de alto riesgo en donde cada contacto del Estado con la PSVG se configura como un momento clave para la intervención efectiva y el resguardo de las personas afectadas. Es decir, se vuelve un momento estratégico en el accionar institucional para resguardar la vida y la integridad de la persona, pero también para lograr un cambio cualitativo en estas trayectorias de vida.

La mayoría de los casos analizados tienen como protagonista a una mujer que sufre violencia dentro de su ámbito familiar y que, en al menos una ocasión, ha corrido riesgo su vida. En muchas oportunidades estas mujeres necesitan de la intervención del Estado para resolver su situación habitacional y laboral, entre otras situaciones de riesgo a las que se ven expuestas.

30. OMS. (2018). Género y salud. Disponible en: <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/gender>

31. Cook, Rebecca; Cusack, Simone. (2010). Estereotipos de género. Perspectivas legales transnacionales. Bogotá: Profamilia.



Instancias de abordaje de las violencias por razones de género

Atención en materia de seguridad: Comisarías, Comisarías de la Mujer y la Familia

En el abordaje de las violencias por razones de género se identifican las fuerzas de seguridad, en el marco de las acciones de las Comisarías de la Mujer y la Familia, y las Oficinas de Atención por Violencias de Género, como dispositivos de atención en emergencia de las PSVG.

Una de las instancias a las que recurren las PSVG son las Comisarías de la Mujer y la Familia, por esta razón, y atendiendo a los avances normativos y técnicos en materia de violencia de género, quienes se encuentran en contacto directo con las PSVG deberían contar con

formación en enfoque de género y brindar respuestas de emergencia. Las/os efectivos de las comisarías, y oficinas de atención en violencias de género, cuentan con directivas de inclusión de prácticas respetuosas de transversalización del enfoque de género³².

Una de las transformaciones más significativas es la inclusión de los preceptos de la Ley Nacional N° 27.499 (Ley Micaela), que supone la obligatoriedad de la ca-

32. A partir de la Resolución del 23 de mayo del año 2020. (RESO-2020-341-GDEBA-MSGP) se planteó una reestructuración del organigrama en materia de políticas de seguridad pública. Estas modificaciones se enmarcan en la Ley N° 14.806 que propicia la reestructuración orgánica funcional y facultó al Ministerio de Seguridad a adecuar y definir estructuras, misiones, competencias, funciones y acciones de las Policías.

pacitación del personal policial en materia de género y violencias contra las mujeres, y en consecuencia la implementación del enfoque de género en las prácticas de las fuerzas de seguridad. Otro aspecto que es preciso señalar es la articulación entre las fuerzas de seguridad con las dependencias municipales (Áreas de Género - Mesas Locales), y el Poder Judicial.

De la casuística delimitada aparecen como un aspecto nodal las dificultades en la articulación para garantizar las medidas cautelares, así como también las intervenciones integrales para lograr el cese de las violencias.

Desde la sanción de la Ley N° 12.659 y su modificatoria 14.509, las Comisarías de la Mujer y la Familia se han constituido como espacios de atención en emergencia. Asimismo, en base a la Resolución N° 881/09 se autorizó la descentralización de las Comisarías de la Mujer y la Familia a través de la conformación de Oficinas de Atención a las Víctimas de Violencia de Género. Esto supone que las denuncias por violencia familiar deben ser recepcionadas de forma obligatoria en todas las comisarías³³. En tal sentido, estas acciones se orientan a profundizar un modelo de atención integral.

Las Comisarías de la Mujer y la Familia, cuentan con un protocolo de atención en materia de violencia por razones de género. En esta herramienta se explicita la importancia de la recepción adecuada y cordial de las PSVG, así como también de la intervención de profesionales para establecer interdisciplinariamente una estrategia de atención y contención de la PSVG.

El protocolo estipula además que es en el espacio de las comisarías en donde se deberían “adoptar las medidas necesarias, para evitar el contacto de la víctima con el presunto agresor, si éste se presentara en la Dependencia”, aspecto que en los casos que se analizan no ha sido debidamente atendido.

En cuanto a las medidas de atención integral, las Comisarías de la Mujer y la Familia en la protocolarización de sus intervenciones contemplan la articulación con los espacios de salud, especialmente cuando se presentan PSVG³⁴ con lesiones, o que hayan

sido víctimas de un delito contra la integridad sexual. En relación a este aspecto, la notificación de las medidas se destaca por las dificultades en la articulación de los organismos y la necesidad de modalidades de notificación con distintos recursos.

Analizamos a continuación el Caso A, que corresponde a una mujer de 26 años, migrante, con hijos menores y personas con discapacidad a su cargo. El agresor es su ex-pareja. La PSVG manifestó que la medida de restricción perimetral no había sido notificada porque los efectivos policiales no pudieron encontrar al agresor, esto se produjo porque no podían entrar al barrio y además no contaban con móvil policial.

En el Caso B, la PSVG es una mujer de 44 años de edad. El agresor es su ex-pareja. Este caso permite analizar las dificultades en las notificaciones. Luego de una denuncia en sede judicial (Unidad Fiscal), e intervención del Juzgado de Familia, la llamante manifestó que no había podido notificarse al agresor de la medida de restricción perimetral, dado que no atendía a la puerta cuando la policía se presentaba en su domicilio. De igual manera, la PSVG solicitó, por medio de la intervención de la Defensoría, que se notificara al agresor en su lugar de trabajo. En cuanto a la comisaría, no pudieron notificar por diversos motivos: “el agente notificador no está disponible (le robaron la moto), no pudieron realizar la notificación porque a un compañero de ella se le volcó un líquido y está ilegible”.

Las dificultades en la notificación también se debían al horario de trabajo de los agentes policiales (“el agente no trabaja el sábado”), o a las referencias que habían sido consignadas en la solicitud de la medida (“tenía mal puesto el número de la escuela”). La intervención de la Línea 144 PBA permitió, a través de la articulación con la fiscalía, resolver la notificación para el cumplimiento de la medida.

En los casos expuestos se identifica que las fallas en las notificaciones ocurren frente a situaciones en las que los agresores incumplen de manera sistemática las medidas, llegando a agredir a los efectivos policiales, así las PSVG quedan expuestas y desprotegidas.

Como apuntamos en los párrafos precedentes, las Comisarías de la Mujer y la Familia tienen protocolos de actuación ante los casos de violencias por razones de género, los que resultan de aplicación imprescindible para garantizar un adecuado servicio a las mu-

33. Conf. artículo 6° de la Reglamentación de la Ley N° 12.569, aprobada por el Decreto N° 2875/05.

34. Garantizar a quienes aparezcan como víctimas sus derechos y facultades conforme al artículo 83 del Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires¹, al artículo 1° de la Ley 12.569, al artículo 15° del Decreto Reglamentario 28752, y al artículo 5° de la Ley 12.569. Artículo 83 del Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires: “Derechos y facultades.

jeros que se acercan a denunciar, dado que muchas veces la denuncia es el inicio de la trayectoria institucional que recorren, resultando de vital importancia que el mensaje desde el Estado sea de contención de las PSVG y garantía de sus derechos humanos.

Acceso a la justicia: fiscalías, tribunales de familia, juzgados

Este apartado aborda la noción de acceso a la justicia, en tanto una dimensión esencial del ejercicio de la ciudadanía. De esta manera, tomaremos los desarrollos de Nina Ferrer Araújo³⁵, al momento de analizar los obstáculos que han sido identificados en los casos que presentan la variable de intento de femicidio.

La autora desarrolla la noción de accesibilidad en línea con el enfoque de derechos económicos, sociales y culturales, en la configuración de las/os sujetos de derechos, y suma el acceso a la justicia como uno de los derechos indispensables al momento de establecer acciones orientadas al cese de las violencias, y por lo tanto al ejercicio pleno de la ciudadanía de las PSVG.

Los casos analizados para este documento refieren al accionar de espacios institucionales como fiscalías, tribunales de familia y juzgados de paz y de garantías. Las posibles dificultades que inciden en las articulaciones con espacios institucionales vinculados con el Poder Judicial se presentan como espacio clave al momento de implementar acciones tendientes a brindar respuestas efectivas a las PSVG.

La ciudadanía de aquellas PSVG se ve menoscabada por las situaciones a las que se enfrentan, especialmente en lo que refiere al *derecho a tener derechos*, que Ferrer toma en las palabras de Hanna Arendt. Este supone el máximo estatus asignado en una comunidad política, y confiere la posibilidad de accesibilidad y de exigibilidad, en la medida en que cuando se implementan mecanismos específicos de garantía de una vida libre de violencias, también las PSVG pueden exigir su debido cumplimiento.

El derecho a la justicia, según Marshall³⁶, no es un derecho abstracto, sino que refiere a una idea concreta de justicia, es decir el acceso a la administración de la justicia. El derecho al acceso a la justicia fue consagrado en

el artículo 8 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos³⁷, que establece la obligación de los Estados de “garantizar a todos los habitantes del país, sin distinción alguna de raza, sexo, color, religión, idioma o de cualquier otra índole el derecho de acceder a la justicia, para la defensa de sus derechos fundamentales”.

En el abordaje de las violencias por razones de género el acceso a la justicia es uno de los puntos centrales al momento de garantizar las medidas de protección destinadas a las PSVG. El proceso de dictado de las medidas, y la garantía de aplicación de las mismas, son elementos necesarios para el inicio del proceso del cese de las violencias, y esto último es lo que dirige toda la estrategia de abordaje.

En el Caso A, la PSVG es asistida por una amiga quien se contactó con la Línea 144 PBA y pidió asesoramiento. De acuerdo con el registro de la Línea la PSVG denunció en muchas oportunidades, pero nunca obtuvo respuestas efectivas. En diferentes situaciones levantó las medidas porque no tenía a dónde concurrir con sus hijas/os.

En el relato registrado de la PSVG aparecen las múltiples exigencias que debió cumplimentar para acceder a las medidas cautelares, como la tramitación ante la justicia (Defensoría) y las reiteradas situaciones en que las mismas fueron violadas por el agresor, quien llegó a agredir a los efectivos de las fuerzas de seguridad cuando se hicieron presentes ante la llamada de la PSVG.

Otro aspecto que se identifica en las dificultades en materia de acceso a la justicia son las denuncias por incumplimiento de las medidas cautelares. En el Caso A el incumplimiento de la restricción perimetral se relaciona con las visitas del agresor a las/os hijas/os. Esto también permite identificar las dificultades de las PSVG al momento de sostener los procedimientos de la administración de la justicia, que exceden los recursos simbólicos, psicológicos, económicos de la PSVG.

El acceso a la justicia también se vincula con el sistema de cuidado de la PSVG, ya que una de las problemáticas que dificulta las trayectorias institucionales se relaciona con el cuidado de las personas a cargo de la PSVG. El derecho a cuidar, el cuidado y el autocuidado³⁸ consti-

35. Ferrer Araújo, Nina. (2010). El acceso a la justicia como elemento indispensable del ejercicio de la ciudadanía femenina. Opinión Jurídica, vol. 9, núm. 17, enero-junio, 2010, pp. 113-12, Universidad de Medellín, Medellín, Colombia.

36. En Ferrer Araújo, Nina. (2010), Op. cit.

37. ONU, 1948.

38. Pautassi, Laura. (2007). El cuidado como cuestión social desde un enfoque de derechos”, Serie Mujer y Desarrollo N° 87, Santiago de Chile, CEPAL.

tuye uno de los aspectos más importantes que permiten sostener o no los requisitos de la administración de la justicia en materia de violencia de género.

La PSVG en el Caso A, en reiteradas oportunidades señaló su preocupación por el bienestar físico y psíquico de sus hijas/os, quienes sostienen las visitas con el agresor. A su vez, también se suma como factor de riesgo su condición de migrante, ya que no le permite contar con una red vincular que contenga y sostenga todos los procesos que tiene que atravesar para lograr el cese de las violencias.

Este caso, además, resulta significativo al momento de analizar la caratulación de los delitos vinculados con el ejercicio de la violencia por razones de género. Claudia Fonseca³⁹ refiere a la importancia del análisis de los casos para poder iluminar aspectos de los componentes del modelo de abordaje de la administración de la justicia.

En el Caso mencionado la PSVG ingresó con graves lesiones por quemaduras en un hospital. La fiscalía tomó declaración al agresor, al médico a cargo, a la PSVG estando en terapia intensiva y al hijo de 10 años de edad. El testimonio del niño se tomó sin cámara gesell y sin contemplar que también presentaba lesiones como su madre y el agresor. La fiscalía caratuló el caso como un "intento de suicidio". Esto nos permite pensar en la importancia de la articulación institucional tanto entre el poder ejecutivo y el poder judicial, específicamente en el acceso a la multiplicidad de denuncias previas por violencia de género, como la inclusión del enfoque de género en el abordaje de los casos y la caratulación de los mismos. Es preciso referir que la intervención de la fiscalía no contempló a las/os niñas/os involucradas/os en el caso, es decir no activó el protocolo de niñez y adolescencia, ni articuló con el área específica para atender el cuidado de estas/os menores.

En las trayectorias institucionales de las PSVG el acceso a la justicia presenta múltiples obstáculos, dado que el dictado de las medidas de protección como también los requerimientos para sostener la administración de la justicia constituyen sobre exigencias que recaen en la propia persona.

39. Fonseca, Claudia (1999). "Quando cada caso nao é um caso. Pesquisa etnográfica e educação", Revista Brasileira de Educação, nº 10, pp. 58-78.

El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), ha establecido *olas de acceso a la justicia*⁴⁰: la primera de ellas se refiere al establecimiento de acciones y herramientas procesales así como asesorías legales gratuitas, dirigidas a resolver las problemáticas económicas. Este aspecto aparece en el Caso A asociado al ejercicio de cuidado, uno de los desafíos más importantes del SIP, ya que la autonomía económica y el ejercicio de la ciudadanía se ven imposibilitadas en función de las obligaciones propias del trabajo doméstico, el de cuidado, y su reconocimiento psíquico (registro subjetivo).

La segunda ola se centra en la necesidad de optimizar los servicios de la Administración de Justicia, en el Caso A aparece en los obstáculos que suponen los requisitos para el cumplimiento de las medidas de protección, las notificaciones fallidas de las mismas, y la exigencia de denunciar y promover el avance de la causa, como requisitos que recaen sobre la PSVG, quien por su propia condición no cuenta con recursos suficientes para atender a las sobre exigencias del sistema judicial.

La tercera ola apunta al desarrollo de las llamadas acciones de grupo y el litigio a favor del interés público. En el artículo 7º de la Convención para la Eliminación de toda Forma de Discriminación (CEDAW), se compromete a los Estados a tomar todas las medidas necesarias para eliminar la discriminación contra la mujer, esto alude al ejercicio y acceso al poder (judicial, ejecutivo y legislativo).

El desarrollo de acciones de grupo y litigio a favor del interés público nos remite al Caso E. La PSVG no había denunciado antes al agresor, pero contaba con una red vincular y territorial de apoyo. La causa fue caratulada como intento de suicidio, sin constatar las violencias padecidas anteriormente por la PSVG. El apoyo colectivo y territorial permitió llevar adelante acciones para cambiar la tipificación de la causa.

La articulación con el Área de Género fue necesaria para acompañar la situación de mal funcionamiento detectada por los familiares de la víctima y la intervención de la Línea 144 PBA. Ante la comunicación de referentes de la Línea, el instructor de la causa solicitó la ampliación de los testimonios a los efectos de recopilar la sistematicidad de las violencias padecidas por

40. PNUD (2009). Manual de políticas públicas para el acceso a la justicia. Recuperado el 6 de Febrero de 2009, de la base de datos http://www.undp.org.ar/docs/Libros_y_Publicaciones/Manual_de_Políticas_Justicia.pdf

la PSVG. La articulación con el área de género permitió historizar las situaciones de violencias en vínculo con la problemática de consumo de drogas y aislamiento social como parte del ejercicio de las violencias.

En un primer momento, a través de un programa municipal, los familiares de la víctima se presentaron como particular damnificado⁴¹. Esto permite pensar en estrategias de patrocinio letrado para posibilitar el efectivo acceso a la justicia. En un segundo momento, el juzgado no admitió el patrocinio porque existe un criterio restrictivo en cuanto a quienes pueden presentarse como particular damnificado: únicamente ascendientes o descendientes, y quien se presentó fue la hermana. Finalmente, se aceptó el patrocinio letrado del programa municipal. En el caso se presentan dificultades en torno a la carátula de la causa abierta por averiguación de causales de muerte y la renuncia del primer abogado asignado.

Las dificultades en las trayectorias institucionales de las PSVG frente al acceso a la justicia refieren, en primer lugar, a las medidas que incumplen con la debida diligencia puesto que no se presentan ni en tiempo ni en forma, lo que conlleva a la desprotección de las PSVG.

Las políticas de cuidado también suponen un desafío, ya que las PSVG no pueden sostener las exigencias de la administración de la justicia por los requerimientos de cuidado de personas a cargo. El derecho a cuidar, a ser cuidado y al autocuidado, es uno de los aspectos que constituyen un desafío en el SIP⁴².

Las dificultades que aparecen en el acceso a la justicia también se relacionan con la descalificación de las PSVG, situación en la que puede encontrarse quien recurre a la justicia. Las prácticas de la justicia responden a un contexto histórico que en muchas ocasiones emplea

un *ethos* anacrónico⁴³, es decir modos tradicionales de comprender a quienes están en situación de violencia y también a las lógicas del ejercicio de las violencias, por lo cual las/os operadoras/es de la justicia incurren en acciones que conllevan a la revictimización.

Las exigencias de numerosos requisitos a las PSVG disuaden a las mismas de realizar denuncias, por los efectos que tienen tanto la revictimización como las sobre exigencias de la administración de la justicia.

Acceso a la salud: acompañamiento de casos en materia de políticas de la salud

Los espacios de atención en salud se articulan fuertemente con las instancias de decisión y de registro subjetivo de las violencias padecidas por las personas en situación de violencia por razones de género⁴⁴.

Asimismo, se configuran como “espacios estratégicos para desactivar la violencia a tiempo: el acceso al cuerpo, las huellas, las marcas, la confidencialidad, la legitimidad de las y los interlocutores que existen en el espacio y la cotidianidad, hacen de estos, territorios privilegiados”⁴⁵.

En este sentido, resulta primordial reforzar positivamente el acceso de las personas a los servicios de salud, teniendo en cuenta la multiplicidad de factores que configuran dicho acceso: disposición geográfica y cantidad de servicios, recursos materiales de las personas para dicho acceso, representaciones culturales de la persona y de las y los profesionales de la salud que brindan atención, entre otras dimensiones. Esto resulta aún más significativo si se tiene en cuenta que los casos aquí presentados corresponden a situaciones de alto riesgo, en donde las PSVG llegan a los servicios de salud presentando lesiones graves y necesitan asistencia médica de urgencia.

Resulta pertinente destacar que una de las trayectorias institucionales de los casos aquí presentados

41. La figura del Particular Damnificado es una herramienta de trabajo o participación activa, que tiene la víctima y todo aquel que haya sido alcanzado por los efectos (directos como indirectos) del delito, en el proceso objeto de la investigación, en busca de un pronunciamiento útil. Disponible en: <http://www.saij.gob.ar/julian-massolo-particular-damnificado-nuevo-regimen-actuacion-reflexiones-proyeccion-sobre-reforma-al-codigo-procesal-penal-provincia-buenos-aires-dacfi-20108/123456789-0abc-defg8010-21fcanirtcod>.

42. Colanzi, Irma. (2016). El derecho al cuidado el abordaje de las violencias contras las mujeres en la provincia de Buenos Aires. Sistema Integrado Provincial 2012 – 2015. Tesis de maestría en “Género, Sociedad y Políticas Públicas”. Programa Regional de Formación en Género y Políticas Públicas. FLACSO Argentina.

43. Femenías, María Luisa. (2014). *Ethos anacrónico, una herramienta para pensar la violencia*. En Femenías, María Luisa. Aspectos del discurso jurídico. Rosario: Prohistoria ediciones.

44. OMS/OPS (2000). Monserrat Sagot. Disponible en: <http://www.repositorio.ciem.ucr.ac.cr/bitstream/123456789/160/1/RCIEM141.pdf>.

45. García, Marianela (2020). Sentidos sobre la sexualidad de las mujeres adolescentes en el discurso médico. El orden de la verdad científica, la moral y las prácticas. Tesis Doctoral en Comunicación. FPyCS-UNLP, p. 197. Disponible en: <http://sedici.unlp.edu.ar/handle/10915/99317>

(Caso F) comienza con la intervención de una institución de salud frente a una situación de violencia por razones de género durante la asistencia a la PSVG.

El Caso F corresponde a una mujer de 41 años que llega al servicio de salud con una lesión severa producto de la violencia ejercida por su actual pareja. La PSVG se contacta con la Línea 144, pero es la médica que la atiende la que prosigue la comunicación con las operadoras. A partir de allí se despliega una intervención articulada entre el Ministerio de las Mujeres, Políticas de Género y Diversidad Sexual de la Provincia de Buenos Aires, la Unidad Fiscal de Investigación (UFI) que intervino en el caso, el Área de Género municipal y el servicio de Salud donde la mujer se encontraba internada.

Es importante destacar que a partir de la detección de la violencia en el sistema de salud, la UFI especializada toma la denuncia a la mujer en el contexto de internación y le provee medidas de protección inmediatamente. Asimismo, el efector de salud envía un informe de lesiones a la UFI como material probatorio. También, las y los profesionales de la salud contactan a los familiares de la PSVG para el acompañamiento.

Todos estos mecanismos articulados se despliegan a partir de la detección de la violencia en las acciones de un efector de salud. En este caso, dicha intervención se efectúa en una situación de emergencia, dado que la PSVG llega al servicio con un cuadro que requirió una intervención quirúrgica de urgencia.

Potencialmente, la atención en salud se configura como una oportunidad para la detección temprana de las violencias, así como un recurso ineludible para su prevención. De allí la importancia también de la inclusión y el fortalecimiento de la perspectiva de género en la consulta médica y en la formación de profesionales de la salud porque "los temas 'silenciados' socialmente se habilitan en el espacio de consulta a partir del umbral de percepción de las y los profesionales y de la escucha atenta"⁴⁶.

La mujer del Caso F indicó a las operadoras de la Línea 144, en su primer contacto, que temía alertar a familiares y amistades porque tenía miedo a las represalias que el agresor pudiera tomar. En este sentido, la atención médica y el vínculo con la/el profe-

sional de la salud representan una oportunidad de hablar de algo considerado por la PSVG como una situación íntima, con un desconocido/a, cuya subjetividad encarna también la representación de un sistema institucional.

Por ello, "las representaciones sociales constituyen una parte esencial de los escenarios de la ruta crítica, ya que determinan en gran medida las respuestas individuales y colectivas que reciben las PSVG afectadas por la violencia intrafamiliar en sus procesos de búsqueda de soluciones"⁴⁷. Resulta indispensable, entonces, la revalorización del enfoque de género y de derechos humanos en los servicios de salud, teniendo en cuenta que son ejes transversales de la posibilidad de acceso a derechos. Es decir, la accesibilidad en salud también se inscribe en la relación social y cultural asimétrica entre la o el profesional de la salud y la PSVG.

El concepto de accesibilidad en salud representa "la facilidad con la que los servicios sanitarios pueden ser obtenidos de forma equitativa por la población, en relación con barreras de diversa índole"⁴⁸ (Hamilton, 2001: 15). Dicho concepto toma cuatro dimensiones "la geográfica de acceder, la económica que hace referencia a la capacidad financiera para acceder a los servicios, la administrativa que tiene que ver con los aspectos burocráticos que se ponen en juego para acceder y la cultural que se refiere a los usos y costumbres de la población" (Comes & Stolkiner, 2005: 137)⁴⁹.

Pero la participación de las/os efectores de salud en el entramado de las trayectorias institucionales de las PSVG no se reduce a la detección de la violencia a partir de la accesibilidad, sino también a las posibilidades de diseño de estrategias conjuntas para la salida de las violencias.

En el Caso G, una mujer de 26 años recientemente separada y con tres hijos a cargo, dos de ellos en común con el agresor, ingresa en el hospital presentan-

47. OMS/OPS (2000). Monserrat Sagot. Op.Cit. p.51.

48. HAMILTON G (2001). Exclusión de la protección social en Salud en Argentina: Tres enfoques metodológicos. Jornadas Gino Germani. Buenos Aires: Instituto de Investigaciones Gino Germani. Disponible en: <http://bibliotecavirtual.clacso.org.ar/ar/libros/argentina/germani/hamilton.rtf>

49. COMES Y & STOLKINER A (2005). "Si pudiera pagarla": Estudios sobre la accesibilidad de las mujeres usuarias pobres del AMBA a los servicios asistenciales estatales. XII Anuario de Investigaciones; 12(1):137-143. Buenos Aires: UBA. Disponible en: <http://ow.ly/eoN630pExkK>

46. García, Mariana (2020). Op. Cit. p197.

do varias puñaladas propinadas por su ex-pareja. A partir de una intervención articulada entre una referente territorial que acompañaba el caso, el Ministerio de las Mujeres y las autoridades del hospital se consiguió la extensión de la permanencia de la mujer en internación. Se tuvo en cuenta la necesidad de la PSVG de contar con medidas de protección y, también, las condiciones habitacionales de la misma. Una vez más, el entramado institucional logra una intervención integral teniendo en cuenta múltiples factores que hacen a la situación actual de la mujer.

Para abordar una intervención integral en salud es preciso recuperar la Observación N° 14 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la cual define a la salud como derecho humano fundamental e indispensable para el ejercicio de los demás derechos humanos: "Todo ser humano tiene derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud que le permita vivir dignamente"⁵⁰. De esta manera, se presenta la necesidad de establecer todos los procedimientos necesarios para garantizarlo, que contemplen tanto la disponibilidad como la accesibilidad, la aceptabilidad y la calidad en los servicios.

Al igual que la Organización Mundial de la Salud y el Ministerio de Salud de la Nación, dicha Observación define que el derecho a la salud no se limita a la ausencia de enfermedades, sino a un estado de bienestar integral que comprende el ambiente, y las condiciones psíquicas y económicas de las personas.

La Comisión de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la Organización de Naciones Unidas ha efectuado un llamamiento a la OMS y a sus Estados adherentes, de los cuales Argentina es miembro, para arbitrar las medidas necesarias para garantizar la equidad de género sobre los determinantes sociales de la salud.

Para ello, Gloria Bonder señala la importancia del enfoque de género, de Derechos Humanos y de los Derechos Económicos Sociales y Culturales (DESC) al momento de "medir la magnitud del problema, evaluar las intervenciones, ampliar la base de conocimientos, dotarse de personal capacitado en materia de determinantes sociales de la salud, y sensibilizar a la opinión pública a ese respecto"⁵¹.

50. Comité de Derechos Económicos y Sociales. (2001), p.1. Recuperado de: <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2001/1451.pdf>.
51. Bonder, Gloria. (2003). Globalización, género y salud en América Latina y Caribe. Panorama General e investigaciones. Cátedra UNESCO. p.2

Al mismo tiempo la inclusión del enfoque de género es un objetivo común de todos los niveles del sistema de salud. Esta tarea involucra el registro, las estrategias técnicas, las intervenciones y la evaluación sistemática de las acciones⁵². Por este motivo, la lectura atenta de estos casos pone de manifiesto la relevancia de las prácticas en materia de acceso a la salud y las oportunidades para desentramar los vínculos presentes en el ejercicio de las violencias por razones de género.

Resulta pertinente aclarar que los casos aquí presentados no obturan todas las situaciones posibles en el entramado institucional de los servicios de salud en los que se hace necesaria la implementación efectiva de la perspectiva de género. La cual también implica considerar: las diferencias por identidad de género autopercebida, la atención sanitaria de acuerdo con dicha identidad, el registro técnico desagregado contemplando las diferencias propias de la matriz sexo-genérica, entre otras⁵³.

Redes Territoriales: articulación con Áreas de Género municipales (AG) y organizaciones que acompañan a personas en situación de violencia de género

En los casos analizados se advierte la articulación territorial como uno de los ejes centrales del Sistema Integrado Provincial. Dicho sistema comprende la organización de las acciones territoriales con las instituciones aportantes del sistema de Registro Único de Casos por Violencia de Género (RUCVG).

Las acciones de articulación territorial se despliegan a través de las Áreas de Género municipales (AG) y de organizaciones que acompañan a personas en situación de violencia de género. En la provincia de Buenos Aires, las Áreas de Género municipales tienen la función de desarrollar acciones de prevención y atención integral de las violencias por razones de género.

En los casos que conforman la casuística de este informe resulta de particular interés la posibilidad de articulación entre la AG y el Poder Judicial, considerando la especificidad de la variable construida para esta indagación: intento de femicidio.

52. Velasco Arias, Sara. (2008). Recomendaciones para la práctica del enfoque de género en programas de salud. Observatorio de Salud de la Mujer. Dirección General de la Agencia de Calidad del Sistema Nacional de Salud. Secretaría General de Sanidad. Ministerio de Sanidad y Consumo.
53. Velasco Arias, Sara. (2008). Op. Cit.

El caso que se analiza a continuación (Caso G) ingresa en sede policial con la carátula de lesiones agravadas y amenazas. Pese a esto, no se brindaron medidas de protección. A partir de la puesta en conocimiento del caso y la intervención del equipo de Intervención y Seguimiento de la Dirección Provincial de Situaciones de Alto Riesgo y Casos Críticos de las Violencias por Razones de Género del Ministerio de las Mujeres, Políticas de Género y Diversidad Sexual PBA, se efectuó el cambio de carátula a tentativa de femicidio y se dispuso una medida de restricción perimetral.

En este caso el Área de Género municipal, además, llevó adelante un seguimiento amplio, que incluyó medidas ligadas con la autonomía económica (alimentos, beca de vulnerabilidad), asesoramiento y el patrocinio letrado de la PSVG.

A partir de las trayectorias institucionales se ha podido delimitar la relevancia del acceso a la justicia, no sólo en el marco de la dimensión de accesibilidad sino también como un aspecto clave del ejercicio pleno de la ciudadanía. Este caso entonces nos permite analizar una intervención compleja en la que se conjuga el abordaje territorial con la posibilidad de garantizar el acceso a la justicia. Se destaca también la intervención del equipo del Ministerio que permitió el cambio de carátula.

Sin embargo, un aspecto distintivo de la intervención del Área Género municipal, en este caso en particular y otros de los que conforman este corpus de análisis (D, G, F, I), es que pese a ser el espacio más próximo a la PSVG y cuya función específica permite el seguimiento adecuado del caso, se configura como el último actor que toma conocimiento del mismo. Es decir, en las trayectorias institucionales que aquí se analizan, las Áreas de Género municipales cumplen un lugar fundamental en la asistencia y seguimiento, pero conocen el caso luego de que otras instituciones del nivel provincial ya se encuentran trabajando en él.

Este tipo de funcionamiento genera una tendencia a la concentración de los casos en niveles jerárquicos que para su abordaje deben volver a ser territorializados. El fortalecimiento del conocimiento público y del acceso a las Áreas de Género municipales se torna imperioso para el abordaje integral de los casos.

En el Caso F se evidencia cómo pese a constituir el primer nivel de accesibilidad, la intervención del AG se produce luego de las intervenciones del resto de las

instituciones (efector de salud, Línea 144, UFI). Esto supone un obstáculo en las trayectorias institucionales de las PSVG, quienes deberían poder acceder a la intervención de atención, asesoramiento y seguimiento del AG en primera instancia, dado que es el espacio institucional medular para el diseño de las intervenciones interinstitucionales. Es decir, que en las trayectorias institucionales que el AG sea el primer espacio de abordaje ordena el resto del circuito institucional actuante en un horizonte de intervención integral.

Es pertinente destacar también que una vez que las Áreas de Género municipales toman conocimiento del caso, se vehiculizan de manera favorable las intervenciones con el resto de las instituciones y se logra un seguimiento y contención de manera cotidiana. Los espacios territoriales más próximos a la rutina de las personas que sufren violencia de género se configuran como los lugares más estratégicos para canalizar las intervenciones y evitar la revictimización de las PSVG. Por este mismo motivo, las AG se constituyen como indispensables para la calidad del registro de los casos de violencias y las trayectorias correspondientes.

Por otra parte, se valoriza el trabajo de las organizaciones territoriales (políticas, sociales, feministas y de derechos humanos), que acompañan a personas en situación de violencia de género, quienes muchas veces funcionan como espacio de detección y ponen en conocimiento del caso a las instituciones estatales que abordan estas situaciones.

Las articulaciones institucionales para el abordaje del Caso G, por ejemplo, son iniciadas a partir del acompañamiento de una referente territorial quien alerta al Ministerio de las Mujeres, Políticas de Género y Diversidad Sexual sobre el alto riesgo en el que se encontraba la PSVG (en ese momento estaba internada en un hospital).

Los espacios territoriales configuran la posibilidad de detección, seguimiento y acompañamiento de los casos de violencias por razones de género frente a los obstáculos que presentan las instituciones del Estado. Sin embargo, las intervenciones efectivas y de calidad necesitan del entramado estatal para poder ser encausadas.

Las organizaciones territoriales son actores estratégicos al momento de la implementación de programas y medidas de sensibilización poblacional con respecto

a este tipo de violencias (Delmas y Urtazún, 2012)⁵⁴. La reconfiguración del entramado cultural y simbólico acerca de las violencias por razones de género es una tarea necesaria para su concreta erradicación, en donde las organizaciones territoriales, cercanas a las vivencias y rutinas de las PSVG, ocupan un lugar central.

Reflexiones finales

La finalidad del presente informe fue indagar en profundidad acerca de las singularidades que rodean a los intentos de femicidios de los que se tiene noticia a través de la comunicación con la Línea 144 PBA. Es así como nos propusimos caracterizar a las personas víctimas del intento de femicidio, el vínculo entre ella y el agresor, como también describir las modalidades de comisión y las consecuencias acreditables, así como las trayectorias institucionales de las PSVG, entre otros datos. Todo ello con el objetivo de acercarnos a un diagnóstico que nos permita diseñar políticas públicas efectivas que, no sólo habiliten un acompañamiento adecuado sino la implementación de estrategias de prevención.

Con ese horizonte, y siempre en el universo recortado que nos ofrecen los registros de la Línea 144 PBA, la indagación realizada nos permitió conocer que el 100% de las personas en situación de violencia que son víctimas de intento de femicidios son mujeres y diversidades, y que en el 78% de los casos son ellas mismas las que se comunican con la Línea 144 para asesorarse o pidiendo auxilio en el marco de una situación de emergencia. Este dato puede pensarse como un indicador de desnaturalización de las violencias por razones de género, en donde las mujeres empiezan a pensarse como sujetas de derecho con derecho a una vida libre de violencias, como también la conciencia de la existencia de dispositivos estatales que pueden dar respuesta.

Otro dato significativo es que el 12% de llamadas son realizadas por familiares, porque efectivamente las situaciones de violencia trascienden a la persona que las sufre. En definitiva, la comunicación con un dispositivo estatal de asesoramiento y contención también da cuenta del cuestionamiento de ese mito que ubica a la violencia por razones de género en el espacio de lo privado, reconociendo el rol activo que tiene que tener el Estado en la prevención y erradicación de estas situaciones.

La sobrerrepresentación de la modalidad de violencia doméstica (94%) que enmarcan los intentos de femicidios refuerza aquella consigna feminista que plantea que “el hogar es el sitio más inseguro para las mujeres”, sobre todo cuando complementamos este dato con el vínculo que las une con los agresores: en el 92% de los casos, el agresor es la pareja o ex pareja. Cabe aclarar además que en el marco del aislamiento social preventivo obligatorio por COVID 19, quedarse en la casa ha significado, para muchas mujeres, poner en riesgo su vida y su integridad física.

Si sobre ello profundizamos acerca de las modalidades de femicidios que surgen de los relatos, y las consecuencias que éstos dejan en la salud psíquica y física de las mujeres, es necesario repensar la forma en que se construyen vínculos afectivos en el marco de una organización social patriarcal, en donde una persona puede sentirse con derecho a desplegar una serie de violencias que atentan contra la vida de su pareja, dejando profundas marcas en su historia.

Este dato nos alerta no sólo acerca de la importancia de deconstruir estos mandatos acerca de las relaciones de pareja, de lo que es tolerable/esperable y lo que no, sino también legitima la necesidad de trabajar en la esfera preventiva y con las masculinidades hegemónicas/normativas, muchas veces construidas a partir/a través del ejercicio de la violencia.

Que las modalidades de los intentos de femicidio involucren grandes dosis de sufrimiento para las PSVG (por ejemplo por el uso del fuego como arma de ataque, armas de fuego o armas blancas), también remite a la intención de los agresores para con las mujeres, reforzando la idea de propiedad privada que muchos esgrimen sobre sus vínculos: “como cosa que le pertenece, puede hacer con ella lo que quiera”. Sin embargo, el dato más impactante es el que da cuenta de que muchas de las mujeres tienen en su biografía más de un intento de femicidio en su con-

54. Delmas, F.; Urtazún, M. C. (2012) Recorridos, vacíos institucionales y estrategias frente a la violencia contra las mujeres [en línea]. VII Jornadas de Sociología de la UNLP, 5 al 7 de diciembre de 2012, La Plata, Argentina. En Memoria Académica. Disponible en: http://www.memoria.fahce.unlp.edu.ar/trab_eventos/ev.1820/ev.1820.pdf

tra. Es importante tener en cuenta este dato al momento de diseñar políticas públicas que las tengan por destinatarias, reflexionando sobre los efectos que tenga en la subjetividad de la persona alojar en la propia historia más de un atentado contra su vida. El análisis realizado permitió además conocer el contenido de las amenazas de muerte de la que las mujeres son objeto. En este sentido, una amenaza de muerte proferida por un sujeto que fue capaz de atentar contra la vida de la mujer claramente tiene otro peso específico y puede explicar el miedo de las mujeres a dar los pasos necesarios para el itinerario de salida de las violencias. No es un dato menor cuando el 87% de los casos analizados contienen este tipo de amenazas entre los factores de riesgo que los caracterizan.

Pero además, muchas de estas amenazas se agravan no sólo por el contexto que las enmarca -algunas son realizadas con el uso de armas de fuego-, sino también porque algunas contienen una descripción de cómo el agresor va a terminar con la vida de la PSVG. Esta descripción que hacen los agresores acerca de cómo piensan desplegar la violencia femicida no sólo podría traducirse en premeditación, sino que además cuestiona aquel mito que ubica las situaciones de violencia como un "ataque repentino de ira" del agresor.

Asimismo, es necesario apuntar que la presencia de niñas y niños en situaciones de violencia por razones de género que derivan en intento de femicidio se vuelve un dato significativo al momento de pensar en la estrategia de salida de las violencias, no sólo para tenerlas y tenerlos en cuenta como víctimas de las violencias aunque no sean sus destinatarias/os directas/os, sino también para contemplar las violencias que persisten y que son ejercidas a través de las infancias, incluso la violencia vicaria que puede ser desplegada contra ellas para afectar a la madre, lo que además puede traducirse -como tantas veces ha pasado- en femicidios vinculados.

Por último, en línea con lo afirmado previamente, se destaca que las mujeres no son "espectadoras" de las violencias que sufren. En un 57% de los casos ellas tenían cierto recorrido institucional previo que da cuenta del intento de salir de la situación de violencia, y en un 30% de los casos, el intento de femicidio se da en el marco de medidas cautelares vigentes. Estos datos nos devuelven la centralidad del rol de las instituciones estatales en la estrategia de salida

de las violencias, partiendo de la base que sólo una respuesta coordinada e interinstitucional puede traducirse en un abordaje integral de las situaciones de violencia. El Estado despliega distintos dispositivos de abordaje que deben desterrar la polifonía que los suele caracterizar, para traducirse en una respuesta unívoca y, de esta manera, fortalecer la decisión de las mujeres de cortar con la situación violenta.

En ese sentido, y muchas veces combatiendo la inercia institucional, el despliegue de los equipos de seguimiento e intervención del Ministerio de las Mujeres, Políticas de Género y Diversidad Sexual de la Provincia de Buenos Aires, ha logrado transformar situaciones realmente críticas, lo que impacta directamente no sólo en la vida de la mujer en cuestión, sino también en un mensaje que llega a la ciudadanía a través de las instituciones involucradas.

Al mismo tiempo, se puede destacar el rol fundamental que tienen las organizaciones territoriales en el acercamiento a los casos y la posibilidad de generar articulaciones para el acompañamiento y la red de contención de las personas en situación de violencia por razones de género. Asimismo, se configuran como un actor estratégico al momento de pensar acciones para la transformación en las trayectorias institucionales desde un lugar situado y concreto.

Principalmente se destacan los cambios de carátula en las investigaciones judiciales sobre las violencias que a veces buscan minimizar o transformar los hechos, como también que el Ministerio se constituye en un actor que permite la articulación entre el sistema sanitario y la administración de justicia para combatir la impunidad de las agresiones.

Este informe permitió además dar cuenta de cómo lo que empieza con un llamado puede terminar con intervenciones institucionales tendientes a desarmar la naturalización de las violencias por razones de género, y a interpelar a las agencias estatales a dar respuestas adecuadas para garantizar los derechos humanos de las mujeres y diversidades.

Informe realizado por Lic. Adriana Vicente, Lic. Sigrid Heim, Lic. Alexia Abaigar, Dra. Julieta Cano, Dra. Irma Colanzi, Dra. Marianela García, Lic. Sabrina Abran, Leticia Kelly y Lic. Mercedes Yurec.

ANEXO TABLAS

Tabla 1. Objeto de consultas

OBJETO DE CONSULTAS	FRECUENCIA	%
Información y/o asesoramiento	138	86
Emergencia	19	12
Otro	3	1
Sin datos	1	1
Total	161	100

Tabla 2. Quien consulta

CONSULTANTE	FRECUENCIA	%
Persona en situación de violencia	125	78
Familiar	20	12
Profesional o referente institucional	8	5
Otro	6	4
Sin datos	1	1
Vecina	0	0
TOTAL	161	100

Tabla 3. Localidades con mayor demanda

LOCALIDAD	FRECUENCIA	%
La Plata	26	16
General Pueyrredon	10	6
Almirante Brown	10	6
José C. Paz	10	6
La Matanza	8	5
Tandil	8	5
Zárate	6	4
Bahía Blanca	6	4
San Miguel	6	4
Merlo	5	3
Avellaneda	5	3
Florencio Varela	5	3
Moreno	5	3
Tigre	3	2
Lanús	3	2

Tabla 4. Quién consulta

RANGO	FRECUENCIA	%
16 a 20	13	8
21 a 25	22	14
26 a 30	14	9
31 a 35	19	12
36 a 40	29	18
41 a 45	29	18
46 a 50	14	9
51 a 55	8	5
56 a 60	2	1
Mayor de 60	5	3
Sin datos	6	4

Tabla 5. Vínculo con la Persona Agresora.

VÍNCULO	FRECUENCIA	%
Ex Pareja	89	55
Pareja	60	37
Parientes directos (padres, hermanxs, hijxs)	6	4
Otros parientes	2	1
Sin datos	2	1
Otros conocidos	2	1
TOTAL	161	100

Tabla 6. Tipo de Violencia

TIPO DE VIOLENCIA	FRECUENCIA	%
Violencia psicológica	159	99
Violencia Física	158	98
Violencia Simbólica	130	81
Violencia Económica	76	41
Violencia Sexual	35	22

Tabla 7. Modalidad de la violencia.

MODALIDAD	FRECUENCIA	%
Violencia Doméstica	151	94
Violencia Institucional	12	7
Violencia contra la libertad reproductiva	3	2

Tabla 8. Factores de riesgo predominantes.

	FRECUENCIA	%
Amenaza de muerte	140	87
Lesiones	124	77
Presencia de menores	113	70
Uso de armas	80	50
Tenencia de armas	38	24
Aislamiento	37	23
Restricción de Libertad	13	8
Intento de suicidio	11	7
Embarazo	5	3
Discapacidad	2	1
Presencia de ancianos	1	0

Tabla 9. Consulta previas

	FRECUENCIA	%
Denuncia jurífica policial	91	57
Consultas otros servicios de violencia	24	15
Consulta s servicio de salud	14	9
Exposición policial	2	1

Tabla 10. Medidas cautelares vigentes

	FRECUENCIA	%
Perimetral	38	24
Botón antipánico	16	10
Exclusión del hogar	10	6
Custodia permanente	5	3
Custodia Rondin	2	1

Tabla 11. Derivaciones

	FRECUENCIA	%
Derivación a Servicio Gubernamental	122	76
Derivación a policía	86	53
Derivación a juzgado	46	29
Derivación a Servicio No Gubernamental	1	0



MINISTERIO DE
LAS MUJERES,
POLÍTICAS DE
GÉNERO Y
DIVERSIDAD
SEXUAL



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
**BUENOS
AIRES**